



Gerencia Seccional V Barranquilla
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023

Auditoría Financiera y de Gestión
A la Contraloría General del Departamento del Magdalena (CGDM)
Vigencia 2022

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

MARÍA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V
(Supervisor de la Auditoría)

Susana Del Carmen Abraham - Asesora de Despacho Grado 02 (*Líder*)
Jaime Andrés García Carvajal - Profesional Universitario Grado 02
Ingrih Mabel Cárdenas Arias - Profesional Universitario Grado 02
Germán David Cotes Ramírez - Profesional Universitario Grado 02

Auditores

Barranquilla, 19 de abril de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.1.2.	Tesorería.....	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	15
2.2.1.	Presupuesto como Instrumento.....	15
2.2.2.	Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....	17
2.3.	Gestión Misional.....	28
2.3.1.	Proceso de Participación Ciudadana.....	28
2.3.2.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	32
2.3.3.	Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal	37
2.3.4.	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	45
2.3.5.	Proceso de Jurisdicción Coactiva	50
2.4.	Control Fiscal Interno.....	57
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	59
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	62
2.6.1.	Resultados de la evaluación.....	63
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	67
2.7.1.	Atención de denuncias de control fiscal	67
2.7.2.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	70
2.7.3.	Beneficios de control fiscal	72
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	72
4.	ANEXOS	73
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	73
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de reserva.....	73



1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V Barranquilla, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Magdalena, vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptualizar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.



La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento del Magdalena correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Limpia/Favorable**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Departamento del Magdalena durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y

el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría General del Departamento del Magdalena durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como **Inefectivo**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 80%, lo que permite concluir su **Cumplimiento parcial**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



María Elvira Salcedo Carrillo
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2022 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2022-2021

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2022	%P	Saldo Final 2021	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	5.427.002.920	100	3.887.123.837	100	1.539.879.083	40
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	934.973.534	17	76.808.991	2	858.164.543	1117
13	Cuentas por cobrar	578.312.310	11	625.032.644	16	-46.720.334	-7
16	Propiedades, planta y equipo	3.305.758.250	61	3.084.748.868	79	221.009.382	7
19	Otros activos	607.958.826	11	100.533.334	3	507.425.492	505
2	PASIVOS	484.221.927	100	485.784.514	100	-1.562.587	0
24	Cuentas por pagar	88.217.942	18	74.262.491	15	13.955.451	19
25	Beneficios a los empleados	261.887.231	54	411.522.023	85	-149.634.792	-36
27	Provisiones	134.116.754	28	0	0	134.116.754	100
3	PATRIMONIO	4.942.780.993	100	3.401.339.323	100	1.541.441.670	45
31	Patrimonio de las entidades de gobierno.	4.942.780.993	100	3.401.339.323	100	1.541.441.670	45

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2022 y 2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Activos

Efectivo y equivalentes al efectivo

A 31-12-2022 la CGDM reflejó, en esta cuenta el valor representado por los dineros que la entidad posee en las diferentes cuentas corrientes, compuesto por \$934.973.534.

Cuentas por cobrar

Corresponde a los derechos ciertos a favor de la contraloría, originados en el desarrollo de su cometido estatal, a diciembre 31 de 2022 el cual presentó un saldo de \$578.312.310, correspondiente a cuotas de fiscalización.

Propiedades, Planta y Equipo:

Se registraron los grupos de activos de terrenos, edificaciones, redes, maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipo de comunicación y computación, equipos de transporte y equipos de comedor, por valor de \$3.305.758.250.

En la vigencia 2022, se adquirieron muebles y enseres por valor de \$266.429.743.

Activos intangibles:

Corresponde al costo de adquisición de los bienes por valor de \$98.060.915, que constituyen derechos para la institución, en donde la CGDM, adquirió la licencia del software SIIGO, para el uso del fondo de bienestar.

Pasivos

A 31-12-2022 se reportó en los pasivos el valor de \$484.221.927, que corresponden a cuentas por pagar por \$88.217.942, indicando las obligaciones pendientes por cancelar a los diferentes proveedores de bienes y servicios; así como los recaudos a favor de terceros estampillas, retención en la fuente, descuentos de nómina, cheques por reclamar y saldos a favor del contribuyente, Beneficios a los empleados por \$261.887.231 y provisiones por \$134.116.754.

Patrimonio

A 31-12-2022 se reportó un saldo de \$4.942.780.993, que corresponde al patrimonio de las entidades de gobierno, capital fiscal \$379.122.842, resultados de ejercicios anteriores por \$3.022.216.482 y resultado del ejercicio \$1.541.441.667.

Ingresos

A 31-12-2022 se reportó un saldo de \$6.605.087.678, que corresponde a ingresos fiscales por \$948.839.581, transferencias y subvenciones por parte de la Gobernación del Magdalena por \$5.619.126.267 y otros ingresos por intereses monetarios por procesos de responsabilidad fiscal y reintegros de viáticos por \$37.121.830.

Gastos

A 31-12-2022 se presentó un saldo de \$6.605.087.678, que corresponde a Gastos de Administración por \$4.785.387.844, deterioro, depreciaciones y provisiones por \$272.382.681, otros gastos por \$5.875.484 y cierre de ingresos y gastos de \$1.541.441.669.

Cuentas de orden

Deudoras

A 31-12-2022 se reportó como Activos contingentes litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$566.825.014, responsabilidades en procesos.

Acreedoras

A 31-12-2022 se reportó como pasivos contingentes \$4.487.720.227, correspondientes a bienes recibidos en custodia por \$58.695.709.

Control interno contable

La CGDM para la vigencia 2022 reportó, el informe de Control Interno Contable con una calificación de 5 sobre 5 clasificado en el rango de eficiente y de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación.

2.1.2. Tesorería

La CGDM, mediante Resolución 10022017 del 11 de enero del 2022, realizó la constitución de la caja menor de la entidad, para la vigencia fiscal del año 2022.

Mediante Resolución 10022319 del 19 de octubre de 2022, se modificó la Resolución 10022017 por la cual se constituye la caja menor de la entidad por una cuantía de \$20.000.000.

Mediante Resolución 10022396 del 30 de diciembre de 2022, se cierra el funcionamiento de la caja menor de la vigencia fiscal 2022.

A 31 de diciembre de 2022 se reportaron recaudos en cuentas bancarias de \$6.592.538.048 y saldo de tesorería por \$934.973.534.

Como resultado de la verificación y confrontación de la documentación presentada por la entidad, se indica que los hechos económicos se contabilizaron correctamente en las cuentas correspondientes, se reconocieron y contabilizaron correctamente, en los registros de efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo.

De acuerdo con la evaluación realizada se precisa que los saldos presentados en los estados financieros son consistentes con las cuentas de los grupos contables y a la desagregación de los auxiliares y balance de prueba.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomó como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financieros (cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	934.973.534	17	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo, afectando la razonabilidad de los saldos del efectivo.
13	Cuentas por cobrar	578.312.309	11	Posibilidad de incurrir en registros de movimientos de cuotas de fiscalización que no estén respaldadas por los actos administrativos o que sean saldos de vigencias anteriores sin depurar y que no se genere gestión para el cobro de las incapacidades generadas a 31-12-2022.
16	Propiedades, planta y equipo	3.305.758.250	61	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y reconocimiento de bienes y que el inventario físico no sea coherente ni consistente con lo reportado en los respectivos auxiliares que conforman el grupo 16.
PASIVO				
24	Cuentas por pagar	88.217.942	18	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para la descripción de las cuentas por pagar, afectando la razonabilidad de los saldos del balance.
PATRIMONIO				
31	Patrimonio de las entidades de gobierno.	4.942.780.993	100	El riesgo se identificará transversalmente en el momento de la desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo.
INGRESOS				
41	Ingresos Fiscales	948.839.581	100	Posibilidad que los ingresos recibidos por la entidad no se encuentran respaldados legalmente. Riesgos transversales.
GASTOS				
51	De Administración Y Operación	4.785.387.844	100	Posibilidad que los gastos realizados no se encuentren desagregados y no puedan ser identificados y respaldados. Riesgos transversales.
CUENTAS DE ORDEN				
81	Activos Contingentes	566.825.014	100	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como demandas a favor y en contra de la entidad, para su identificación,
91	Pasivos Contingentes	4.487.720.227	100	

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				seguimiento y control.

Fuente: Información financiera de la CGDM vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el Nuevo Marco Normativo.

Se realizó la verificación de la cuenta del Banco Davivienda con cada uno de los movimientos de enero a diciembre de 2022, en donde se reportó como débitos \$6.598.538.048, créditos por \$5.734.373.504 y un saldo de \$934.969.806, valor que es coherente con lo registrado en el saldo de libros de contabilidad por valor de \$934.973.534 más \$3.728, saldo de la cuenta bancaria a 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se realizó la verificación de cada una de las cuotas de fiscalización reportadas por la CGDM y confrontadas con el formato F5 Recaudos y con el libro de bancos por valor de \$948.839.581 correspondientes a la Resolución 10022130 del 18 de abril de 2022 por el cual se establece la cuota de fiscalización para la vigencia 2022 de las entidades descentralizadas del orden departamental.

De acuerdo con los soportes evidenciados de cada uno de los reembolsos de la caja menor se establece que estos son coherentes con la información analizada y reportada en la cuenta a 31-12-2022.

El grupo 13 cuentas por cobrar reportó a 31 de diciembre de 2022, un valor de \$578.312.309, que corresponde a Ingresos no tributarios por valor de \$20.718.109, Otras cuentas por cobrar por \$775.946.830 y el Deterioro acumulado por \$-218.352.629.

En la cuenta 1311 Ingresos no tributarios, subcuenta 131128 Cuotas de Fiscalización y auditaje a 31 de diciembre de 2022, la entidad reportó en el catálogo de cuentas y en el balance de prueba un valor de \$20.718.109, que corresponden a derechos que tienen la entidad de recaudo por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje de vigencias anteriores.

Lo anterior de acuerdo con lo confrontado y verificado en el auxiliar de la cuenta y el balance de prueba de la entidad.

De lo anterior se realizó la verificación de la gestión realizada por la contraloría en donde se evidencian diferentes requerimientos realizados para solicitar el respectivo pago.

La cuenta 1384 Otras cuentas por pagar por valor de \$775.946.830, se compone de la subcuenta 138426 Pago por cuenta de terceros por \$10.900.700, que corresponde a Incapacidades EPS por \$10.250.416, Licencias de Maternidad \$417.477 e Incapacidades por \$232.807.

La subcuenta 13842601 Incapacidad EPS 66.67% por valor de \$10.250.416, corresponden a incapacidades por enfermedad general, liquidadas y aprobadas en nómina que se encuentran en cobro por parte de la Oficina Administrativa de vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

La subcuenta 13842603 Licencia de maternidad por valor de \$417.477, corresponde a Licencias de maternidad del año 2022 de una funcionaria; así mismo la subcuenta 13842604 Incapacidad 100% por valor \$232.807, corresponde a la incapacidad por ARL de una funcionaria de la entidad.

Como gestión se evidenciaron acciones en el periodo 2022 para el cobro de los valores por concepto de incapacidades de la vigencia 2022 y anteriores.

La subcuenta 138432 Responsabilidades fiscales, corresponde a los ocho procesos de responsabilidad fiscal ejecutoriados en contra de exfuncionarios de la contraloría, actualizados con los intereses moratorios a 31 de diciembre de 2022 y conciliados con la Auditoría General de la República.

Estos procesos los generó y se adelantan por parte de la Auditoría General de la República en donde el afectado es la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por valor de \$300.580.001 e intereses por valor de \$464.466.129, cuyos soportes fueron suministrados por la contraloría para su confrontación y verificación.

De la desagregación anterior de la subcuenta 138432 Responsabilidades fiscales, se desprende la subcuenta 13843201 Responsabilidad individual por valor de \$81.754.433 y la subcuenta 13843202 Responsabilidad solidaria \$218.825.568. Estos valores se encuentran reportados en esta cuenta de acuerdo con los siguientes conceptos:

- Concepto No. 20202000018821 del 15-04-2020
- Concepto No. 20211100045111 del 18-06-2021
- Concepto No. 20221100043671 del 13-06-2022

Los anteriores conceptos fueron generados por la Contaduría General de la Nación y con base en estos se realizó el registro contable.

Se realizó la verificación de la totalidad del grupo 16 propiedades, planta y equipo, por valor de \$3.305.758.248 reportado por la contraloría a 31 de diciembre de 2022, confrontado con cada uno de los auxiliares contables, balance de prueba e inventario de la entidad, los cuales se detallan a continuación:

160505 terrenos, corresponde al terreno donde está ubicado el edificio recibido en comodato por la entidad, por valor de \$1.338.000.000.

164028 edificaciones de propiedad de terceros, corresponde a una edificación de propiedad de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por intermedio de la Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del departamento, recibida por la contraloría mediante comodato No.1387 del 2022 por valor de \$1.887.000.000.

El término de duración del presente contrato de comodato será de 5 años contados a partir de la firma de este y entrega real y material del bien inmueble al comodatario.

165008 líneas y cables de transmisión, corresponde a cableado estructurado de datos registrado por valor de \$13.107.458.

165522 equipos de ayuda audiovisuales, por valor de \$44.557.540, que corresponde a cámaras, consolas, monitores, micrófonos, televisores y grabadoras entre otros.

165526 equipos de seguridad y rescate por \$13.427.800, registrados contablemente.

165590 otras maquinarias y equipos por valor de \$60.483.780, corresponde al sistema de seguridad de la entidad y sistema integral de vigilancia principalmente.

166501 muebles y enseres, por valor de \$242.302.880, correspondientes a muebles, sillas, puestos de trabajo y escritorios entre otros.

167001 equipos de comunicación por valor de \$5.463.805, correspondiente a teléfonos de la entidad y 167002 Equipos de computación por \$543.638.788, correspondiente a computo de escritorio, portátiles, escáner e impresoras entre otros.

167501 terrestres por valor de \$79.000.000, correspondiente a una camioneta Hyundai, modelo 2010.

167590 otros equipos de transportes por valor de \$185.911.187, que corresponde a una camioneta Chevrolet modelo 2022.

Los anteriores registros fueron confrontados con los respectivos auxiliares, contables balance de prueba, notas a los estados financieros y con el inventario de la entidad individualizado mediante código contable y al respectivo contrato de comodato, encontrándose ajustado a la realidad.

Tesorería

Mediante Resolución 10058007 del 6 de enero de 2023, se cierra la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2022, con excedentes de tesorería de \$29.296.510, generado mediante comprobante de egreso No.202300260036 del 17 de febrero de 2023, en donde se transfiere los recursos al Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, de acuerdo a la Ordenanza 028 del 4 de agosto de 2022, por la cual se modifica la Ordenanza 028 de 2015 correspondiente al Fondo de Bienestar y la Ordenanza 016 de 2013 en donde se crea el respectivo fondo, de acuerdo al artículo 4 del patrimonio.

Como resultado de la verificación y confrontación de la documentación presentada por la entidad, se indica que los hechos económicos se contabilizaron y reconocieron correctamente en las cuentas correspondientes y registrados, en los registros de efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar, propiedades, planta y equipo.

Cuenta 8120 Cuentas de Orden Deudoras

A 31 de diciembre de 2022 la CGDM, reportó en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos un valor de \$566.825.014, que corresponde a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros.

Estos procesos corresponden a acciones de repetición, por valor de \$566.825.014, registrados contablemente de acuerdo con el Catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación.

Cuenta 9120 Cuentas de Orden Acreedoras

A 31 de diciembre de 2022 se reportó en la cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos un valor de \$4.487.720.227, correspondientes a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, de 13 procesos entre nulidad y restablecimiento del derecho entidad y reparación directa, por valor de \$4.487.720.227.

Así mismo la cuenta 9306 Bienes recibidos en custodia, que representan los bienes de propiedad de terceros y recibidos por la entidad para su salvaguarda o custodia, por valor de \$58.695.709, correspondientes a los títulos de depósito judicial por el resarcimiento de procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la CGDM, relacionados de acuerdo con lo verificado en los soportes suministrados por la entidad, los cuales se encuentran registrados adecuadamente.

Con respecto a los riesgos identificados en la prueba de recorrido correspondientes a la identificación de los auxiliares desagregados para la descripción del efectivo, los registros de movimientos de cuotas de fiscalización que no estén respaldadas por los actos administrativos, los auxiliares desagregados para la descripción del efectivo y reconocimiento de bienes e inventario, no sea coherente ni consistente y la descripción de auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados como demandas a favor y en contra de la entidad, se precisa de que acuerdo al análisis y evaluación realizada con base en los soportes suministrados por la entidad, estos riesgos no se materializaron.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Como resultado de la evaluación realizada al proceso de contabilidad y tesorería se evidenció que los riesgos identificados no se materializaron; por lo tanto, no se configuraron hallazgos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2022, presentaron un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso ubicado en nivel cinco en el proceso de Contabilidad, calificación que es coherente y de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada a la vigencia 2022, mediante la Auditoría Financiera y de Gestión.

Conclusión de la Gestión Financiera

Basado en los riesgos evaluados y la calificación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso financiero fue Limpia o

favorable. En cuanto al indicador de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2022, el resultado de la evaluación generada en este informe es coherente con la certificación de la contraloría.

2.2. Gestión Presupuestal

Los recaudos para la vigencia 2022, como presupuesto definitivo correspondió a \$5.619.126.267 de recursos de la nación y \$948.839.581 como cuotas de fiscalización, para un presupuesto total de \$6.567.965.848.

Mediante Decreto 343 del 10 de diciembre de 2021, se adoptó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y el artículo segundo apropia a la Contraloría General del Departamento \$4.734.071.571.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

Mediante Resolución 10020001 del 3 de enero de 2022, se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la CGDM por valor de \$4.734.071.571 para la vigencia 2022.

En los recaudos para la vigencia 2022, se presentaron adiciones por valor de \$1.558.378.910 de recursos del departamento y \$275.515.367 de cuotas de fiscalización, generando un presupuesto definitivo de \$5.619.126.267 de recursos del departamento y \$948.839.581 como cuotas de fiscalización, para un presupuesto total definitivo de \$6.567.965.848.

A 31 de diciembre de 2022, la CGDM, reportó como apropiación definitiva de gastos de funcionamiento \$6.567.965.848, que se componen de gastos de personal por \$3.928.566.576, que corresponde al 60% y gastos generales de \$2.639.399.272, correspondiente al 40%.

La ejecución presupuestal definitiva corresponde al 99.6%. presentando un saldo por comprometer de \$25.817.543.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
2.1.2.02.02.009.01	Bienestar	58.000.000	3	58.000.000	100	Posibilidad que

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
	Social					
2.1.2.02.02.008.05	Capacitación	270.210.000	10	270.210.000	100	se estén realizando pagos para una destinación diferente a la que fueron creados.
Reservas presupuestales a 31-12-2022	Reservas presupuestales a 31-12-2022	817.450.627	12	817.450.627	100	Posibilidad que se constituyan reservas presupuestales que no estén respaldadas por acto administrativo y no estén legalmente constituidas a 31-12-2022 y pagadas en el 2023.
Modificaciones presupuestales a 31-12-2022	Modificaciones presupuestales a 31-12-2022	339.102.512	5	339.102.512	100	
Reservas presupuestales a 31-12-2021	Reservas presupuestales a 31-12-2021	154.900	0	154.900	100	Posibilidad que se constituyan reservas presupuestales y cuentas por pagar que no estén respaldadas por acto administrativo y no estén legalmente constituidas
Cuentas por pagar a 31-12-2021	Cuentas por pagar a 31-12-2021	908.900	0	908.900	100	
Totales		1.485.826.939	25	1.485.826.939	100	

Fuente: Información financiera de la CGDM vigencia 2022.

La muestra fue auditada en su totalidad. La evaluación se realizó transversalmente con los procesos de Contabilidad, Tesorería y Talento Humano.

Se realizaron modificaciones presupuestales de créditos y contra créditos de \$339.102.512, coherente con las modificaciones reportadas en la rendición de la cuenta y con la ejecución mensual y libro presupuestal.

Mediante Resolución 10022278 del 2 de septiembre de 2022, se adiciona el presupuesto de la entidad por valor de \$1.833.894.277.

Los compromisos presentan un valor de \$6.542.148.305 y las obligaciones por valor de \$5.724.697.678, que al restarlos generaron reservas presupuestales de \$817.450.627, las cuales fueron auditadas en su totalidad y se encuentran ajustadas y coherentes de acuerdo con los soportes suministrados.

El presupuesto definitivo de funcionamiento corresponde a \$6.567.965.848 y el presupuesto reflejado en el rubro de capacitación es de \$270.710.000, el cual corresponde al 4%, de ejecución, auditado en su totalidad encontrándose ajustado a la realidad de la entidad.

Lo correspondiente a bienestar social y estímulos por valor de \$58.000.000, fueron auditados en su totalidad, sin evidenciar inconsistencias en los registrado y reportado.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Como resultado de la evaluación realizada al proceso presupuestal se evidenció que los riesgos identificados no se materializaron; por lo tanto, no se configuraron hallazgos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los indicadores de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2022, presentaron un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso ubicado en nivel cinco en el proceso de Presupuesto, calificación que es coherente y de acuerdo con los resultados de la evaluación realizada a la vigencia 2022, mediante la Auditoría Financiera y de Gestión.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

Basado en los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue Razonable y coherente con los resultados de los indicadores asociados a la certificación.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Departamento de Magdalena durante la vigencia 2022 celebró 47 contratos por valor total de \$2.237.276.406, lo que correspondió al 34% del presupuesto de gastos aprobado por la Entidad (\$6.567.965.848).

Según la modalidad de selección del contratista, se adelantaron 15 procesos por contratación directa, uno por licitación pública, un concurso de méritos y 21 por mínima cuantía. Resultando la contratación de mínima cuantía (21 contratos) la más representativa, equivalentes al 44,6% del total de contratos suscritos y la licitación pública es la modalidad a la que más recursos destinaron en un porcentaje del 38.7% (\$866.439.904).

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios (PAA) para la vigencia 2022 aprobado mediante Resolución 100-22-002 del 3 de enero de 2022, que fue publicado en la página web institucional y en la plataforma del SECOP II el 26 de enero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se realizaron 25 modificaciones, siendo la última el 19 de diciembre de 2022, las mismas se publicaron en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Etapas precontractual. El 100% de los objetos contractuales se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022 y a su vez se comprobó, que se direccionaron al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Etapas contractual. Se verificó el perfeccionamiento del contrato, el cual fue firmado por las partes y aceptado a través de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual contó con la disponibilidad presupuestal para cada uno de los contratos y exigió garantías de cumplimiento en los casos que consideró pertinente.

Etapas post contractual. Las órdenes de pago y los comprobantes de egreso fueran coherentes con lo estipulado en el contrato, lo que comprueba que realizaron un adecuado registro y control de pagos, como también, que se aplicaron los descuentos legales, además se pudo evidenciar el cumplimiento en las actas de terminación y liquidación de los contratos.

Muestra Seleccionada

De un universo de 47 contratos celebrados durante la vigencia 2022 por valor total de \$2.237.276.406, se verificaron 13 contratos por \$1.595.042.463, que representa el 71% del valor total y el 27% del número de contratos suscritos.

Tabla nro. 4. Muestra de Contratación (Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
003-2022	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos perteneciente a la CGDM.	24.089.832	1.50	<p>- Posibilidad que el contrato no satisfaga la necesidad por la cual se adelantó el proceso, porque existen debilidades en la planeación.</p> <p>- Posibilidad que no se verifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista por la falta de seguimiento del supervisor.</p> <p>- Posibilidad que no existan evidencias del cumplimiento del objeto contratado por la deficiente supervisión.</p> <p>- Posibilidad que la póliza de garantía no cubra todos los riesgos o que estos sean insuficientes porque no fue verificada cuando el contrato inicio su ejecución.</p> <p>- Posibilidad que se celebren varios contratos con el mismo objeto por la deficiente planeación.</p>
013-2022	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos perteneciente a la CGDM.	24.089.832	1.50	
015-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios de apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las actividades programadas en la celebración del día de la familia y conmemoración día del servidor público dirigido a los funcionarios de la CGDM y sus núcleos familiares	33.000.000	2.05	
021-2022	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de conserjería para el cuidado y custodia de los activos perteneciente a la CGDM.	24.089.832	1.50	
022-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo del plan anual de capacitación de la CGDM vigencia 2022	169.500.000	10.54	
027-2022	Mínima Cuantía	Suministro de tres dotaciones vestido y calzado, correspondiente a la vigencia fiscal 2022 para dotación de 14 funcionarios de nivel asistencial de la CGDM.	18.677.000	1.16	
029-2022	Licitación Pública	Recuperación y adecuación de la sede física de la CGDM.	866.439.904	53.83	
034-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales para capacitar a los sujetos vigilados de la CGDM.	75.000.000	4.65	
038-2022	Selección Abreviada	Contratar el suministro de equipos y elementos mobiliarios que garanticen el eficaz funcionamiento de las labores y misiones de los funcionarios de la CGDM.	125.948.000	7.82	
99801-2022	Selección Abreviada	Suministro de un vehículo tipo camioneta pick up 4x4 para el cumplimiento de las	212.705.759	13.21	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		actividades misionales y de apoyo de la CGDM.			
019-2022	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales a la contraloría General de la Magdalena, para capacitar a diez (10) funcionarios a través de la ejecución de seminario en alta gerencia y liderazgo organizacional	11.000.000	0.49	
042-2022	Mínima Cuantía	Suministro de equipos tecnológicos necesarios para la infraestructura de red wifi en la sede temporal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena	6.990.000	0.31	
043-2022	Mínima Cuantía	Suministrar una póliza individual de seguro de automóvil al vehículo marca: Hyundai Tucson at2700, modelo 2010, 2700cc tipo: campero, servicio oficial de placas AWL 798, que ampare los riesgos señalados en la presente convocatoria y un seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito SOAT, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia	3.512.304	0.15	
Totales			1.595.042.463	100	

Fuente: SIA OBSERVA, vigencia 2022. Matriz de riesgos. Elaboración propia.

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban, los resultados de la evaluación se presentan a continuación:

Los contratos de capacitación realizados durante la vigencia 2022, satisfizo las necesidades de los funcionarios de la Contraloría y de los sujetos de control; dio cumplimiento al plan institucional de formación y capacitación de la Entidad, y adicionalmente atendió lo señalado en la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4° que reza "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto para la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control".

Se verificó que las pólizas de garantía exigidas en los procesos contractuales, se constituyeron cubriendo los riesgos requeridos, su porcentaje anotado y establecida la vigencia; así como que hayan sido aprobadas antes o concomitante al inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los expedientes contractuales contienen evidencias que soportan el cumplimiento de los objetos contractuales, como las entradas a almacén de los elementos adquiridos, facturas de venta, registros fotográficos, listados de asistencia, diplomas, actas de entrega, informes del contratista y del supervisor. Además, la Contraloría tiene un formato que es utilizado por el jefe de acción administrativa, quien verifica el cumplimiento de los contratos y que existan evidencias, que advierten la falta de documentos o soportes en las carpetas de los distintos procesos.

De la misma manera se evidenció que la contratación cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Los contratos celebrados en la vigencia evaluada estaban planeados y soportados en los estudios previos; conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Sin embargo, se evidenció incumplimiento de lo planeado de acuerdo con el plan de adquisiciones en el contrato 27.

En relación con los contratos que se adelantaron por el procedimiento de mínima cuantía, se verificó que incluyeron disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de 2021.

El objeto contratado es coherente con el estudio de necesidades que se pretendió satisfacer y contribuyeron al cumplimiento misional de la entidad. Realizó el estudio del sector y del riesgo, determinando el valor de cada contrato, contaba con la disponibilidad presupuestal al momento de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. No obstante, los informes de la supervisión no reflejan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos 38, 42 y 99801.

El contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato. El supervisor revisó las actividades desarrolladas por el contratista y el cumplimiento del objeto

contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias, en atención de lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Finalmente, se constató que se haya efectuado la liquidación de los contratos dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y que los procesos contractuales estuvieran publicados en el SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, se presentaron debilidades en los contratos 27, 38, 42 y 99801 de 2022, originando los siguientes hallazgos:

Hallazgos de la Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro. 1, por incumplimiento de lo planeado de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Suministro nro. 027-2022 - Mínima Cuantía.
Objeto	Suministro de tres dotaciones vestido y calzado, correspondiente a la vigencia fiscal 2022 para dotación de 14 funcionarios de nivel asistencial de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
Valor	\$18.677.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	11/11/2022
Plazo	30 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 21/11/2022
Fecha de Terminación	21/12/2022
Estado Actual	Liquidado.
Liquidación (fecha)	30/12/2022

En el proceso contractual 027-2022, se observaron debilidades en la planeación, ya que no fue oportuna la adquisición de las tres dotaciones a que tenían derecho a recibir los 14 funcionarios de la Contraloría el 30 abril, 30 agosto y 30 de diciembre de 2022, pues a pesar que se encontraba previsto su cumplimiento para el mes de abril, agosto y octubre en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022, y teniendo en cuenta que durante la anualidad contó con apropiación presupuestal, este contrato fue ejecutado en diciembre de 2022, contraviniendo lo previsto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989.

De lo anterior se colige que incurrió en la vulneración del principio de planeación, es por ello que el Consejo de Estado en fallo con radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), cuyo Magistrado Ponente manifestó que:

"... El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y

técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden..."

Lo anterior, conlleva a que la contratación posiblemente resulte impertinente para el cumplimiento de los deberes misionales de la entidad porque no se acumularían las dotaciones con las que se deben entregar en la anualidad siguiente, vulnerándose los artículos 209 y 339 de la Carta Política; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el manual de contratación versión 2.0.

Situación originada presuntamente por la falta de claridad sobre la necesidad que se pretendía satisfacer, lo que ocasionó que la adquisición de estos elementos no fuera oportuna y se afectó el derecho que tenían estos funcionarios de recibir cada cuatro meses la dotación.

Hallazgo administrativo nro. 2, por no presentar en los informes de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los contratos 38, 42 y 99801.

Los informes expedidos por los supervisores en los contratos 38, 42 y 99801, consignan de manera general el cumplimiento del objeto contractual y no detallan si los elementos recibidos están conforme a las especificaciones técnicas exigidas en los documentos contractuales (estudios previos y contratos), esto es, en cuanto a calidad y cantidad; desatendiendo lo señalado en el artículo 26 y 65 de la Ley 80 de 1993, artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 2160 de 2021; lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el manual de contratación versión 2.0, Capítulo 1 Supervisión.

Contrato	Objeto	Valor Total (\$)	Inconsistencia encontrada
99801-2022	Suministro de un vehículo tipo camioneta pick up 4x4 para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	212.705.759	El informe de cumplimiento del supervisor expedido el 29/12/2022 no contiene el seguimiento a las obligaciones pactadas en cuanto a las especificaciones técnicas del vehículo tipo camioneta pick up 4x4 que se adquirió, pues se limita a referenciar que "Se recibe totalmente el objeto del contrato a satisfacción".

Contrato	Objeto	Valor Total (\$)	Inconsistencia encontrada
038-2022	Suministro de equipos y elementos mobiliarios que garanticen el eficaz funcionamiento de las labores y misiones de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	125.948.000	El informe de cumplimiento del supervisor expedido el 16/02/2023, resulta genérico sobre el cumplimiento del objeto contractual y no discrimina si los elementos recibidos están conforme a las especificaciones técnicas exigidas para la adquisición de los equipos y elementos mobiliarios, pues solo describe que "Se ejecuto totalmente el objeto del contrato a satisfacción".
042-2022	Suministro de equipos tecnológicos necesarios para la infraestructura de red wifi en la sede temporal de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	6.990.000	En informe de cumplimiento del supervisor expedido el 08/03/2023 no contiene un seguimiento a las especificaciones técnicas exigidas para la adquisición de los equipos tecnológicos para la infraestructura de red Wifi, solo describe que "Se recibe el objeto del contrato a satisfacción".

Situación ocasionada presuntamente por deficiencias en el control, que no reflejan la labor de supervisión sobre las obligaciones a cargo del contratista; lo que podría conllevar a pagar un servicio o un bien, sin tener la certeza de que se recibió conforme a las especificaciones pactadas en el contrato.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de los indicadores de gestión del proceso de contratación en la certificación anual, respecto al nivel de transparencia y publicidad en la contratación estatal, fue de 5 - riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso-, estos son congruentes con lo evaluado en la vigencia 2022, puesto que se verificó la publicidad de los documentos contractuales, por lo tanto, no afectó el indicador.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la gestión del proceso de contratación fue **Razonable**.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

Mediante Resolución 10022048 del 31 de enero de 2022 proferida por el contralor se adoptó el plan de capacitación para la vigencia 2022, incluyendo diplomados, seminarios y talleres, con la Universidad Sergio Arboleda mediante contrato 022-2022 prestación de servicios profesionales para el desarrollo del plan anual de



capacitación de la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2022.

Se evidenció certificación del Secretario General de la Asamblea Departamental del Magdalena, indicando la elección del Contralor, de fecha 30 de noviembre de 2021; así mismo se presentó el acta de posesión del Contralor General del Departamento del Magdalena para el periodo constitucional 2022 al 2025 de fecha 1 de enero de 2022.

La Oficina de Talento Humano certificó con fecha 25 de enero de 2023, que durante la vigencia 2022, no se creó dentro de su estructura planta temporal, situación confrontada y verificada

Mediante Resolución 10022243 del 4 de agosto de 2022, se ajustó para la vigencia 2022 un incremento a las asignaciones civiles para los funcionarios de la CGDM.

La Ordenanza 016 del 04 de diciembre de 2013 emanada por la Asamblea del Magdalena, se creó el fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Con Resolución 10022071 del 28 de marzo de 2014, el Contralor del Magdalena creó el cargo del director del fondo de bienestar social, cargo 006, jefe de Oficina de bienestar social, puesto directivo, acto facultado en el artículo 8 de la Ordenanza 016 de diciembre de 2013.

Conforme la Ordenanza 046 de 2017, se establece la planta de cargo de la Contraloría General del Magdalena, donde constan 54 empleados y donde 8 de ellos son Directivos (7 jefaturas).

La Ordenanza 133 del 12 de agosto de 2022, se realiza el rediseño institucional de la Contraloría del Magdalena con 57 cargos.

Mediante Resolución 10022321 del 20 de octubre de 2022, se adopta la Ordenanza No.133 del 12 de agosto de 2022.

El 20 de octubre de 2022, mediante Resolución 10022322 se crean unos cargos de acuerdo con la Ordenanza 133 del 12 de agosto de 2022.

Los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Magdalena Mediante Resolución 10022323 del 20 de octubre de 2022, son incorporados a la nueva planta de personal de la entidad.

Mediante Ordenanza 047 del 15 de mayo de 2017, adopta el manual de funciones y competencias laborales de las distintas modalidades de empleo de la Contraloría General del Departamento, en donde se involucró el cargo de Jefe Oficina Bienestar Social.

El manual específico de requisitos, funciones y competencias laborales de los empleos adscritos a la planta global de la entidad, es ajustado mediante Resolución 10022338 del 8 de noviembre de 2022.

Muestra Seleccionada

Para el pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, se revisó y analizó la siguiente información:

- Plan de Capacitación: Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades e impacto y se verificaron los registros contables y pagos en su totalidad.
- Incapacidades: Se revisó la existencia de incapacidades causadas durante la vigencia 2022 y la gestión adelantada para el cobro.
- Plan de Bienestar: Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades y se verificaron los registros contables y pagos en su totalidad.
- Informes de Control Interno: Se realizó la verificación de las auditorías internas adelantadas a la Gestión del Proceso de Talento Humano.

La muestra fue auditada en su totalidad realizando transversalidad con la ejecución presupuestal y los registros contables.

Con respecto a los riesgos identificados en la prueba de recorrido inicialmente, en cuanto a los pagos por el rubro de capacitación y que no correspondan con su descripción y pagos para una destinación diferente a las que fueron creados, estos no fueron materializados, de acuerdo con la evaluación y análisis de la trazabilidad que se realizó con los procesos de contabilidad, presupuesto y talento humano.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Como resultado de la evaluación realizada al proceso de talento humano se evidenció que los riesgos identificados no se materializaron; por lo tanto, no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Basado en los riesgos evaluados, la no materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue **Razonable**.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría durante la vigencia 2022, conoció de 39 controversias judiciales con pretensiones por valor de \$10.713.665.774, a través de mecanismos de defensa y acciones tales como la acción de tutela, acción de repetición, nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa.

La Entidad registró 23 fallos de primera instancia, 19 a favor y cuatro en contra que corresponden a dos acciones de tutela, un proceso civil y un proceso contencioso administrativo (nulidad y restablecimiento del derecho). Se observaron ocho fallos de segunda instancia, cinco a favor y tres en contra que corresponden a acciones de tutela.

Se observó el registro de las actuaciones realizadas por la Contraloría, tales como contestación de la demanda, presentación de alegatos de primera instancia e impugnación.

Se evidenció que para el seguimiento y control de las actuaciones en defensa judicial, la Contraloría cuenta con una matriz de monitoreo, un calendario y una hoja de ruta para controversias, que se encuentra en cada expediente. Estos formatos se encuentran documentados en el procedimiento PRGJ-01 Defensa judicial, que establece el trámite administrativo para las conciliaciones prejudiciales, procesos judiciales, llamamiento en garantía, acción de repetición y revocatoria directa.

A través del diligenciamiento de la matriz de monitoreo y verificación de actuaciones, se observó que la CGDM tiene definidos controles para adelantar la defensa judicial que permiten la atención técnica a las controversias judiciales.

Adicionalmente, se observó coordinación con el área financiera para el registro contable oportuno de los fallos en contra que requirieron provisión en el año 2022, basados en el cálculo del nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio.

Muestra Seleccionada

Este proceso no fue llevado a fase de ejecución debido a los resultados de los riesgos inherentes y la calificación del diseño de los controles en la planeación.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Para este proceso no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

Conforme con los riesgos evaluados, la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, el cumplimiento de los mecanismos de defensa de la Entidad, la operación adecuada de su comité de conciliación y la determinación del nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2022 fue **Razonable**.

Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la gestión del presupuesto como gestión de la inversión y del gasto fue **Razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Entidad cuenta con el plan anual de promoción y mecanismos de participación ciudadana - vigencia 2022, adoptado mediante Resolución 100-22-237 del del 26 de julio de 2022, así mismo, cuentan con reglamento interno para la recepción y trámite de derechos de petición, quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría, adoptado mediante Resolución 100-22-003 del 16 de enero de 2016, la cual fue modificada por la Resolución 100-22-182 del 27 de junio de 2016.

Sección Atención Ciudadana. La Entidad reportó la atención de 157 requerimientos ciudadanos, los cuales fueron recepcionados de la siguiente manera: El 66% a través del correo electrónico Institucional (103), 27% por correo físico o postal (43) y 7% página web (11).

El tipo de petición de los requerimientos ciudadanos recibidos se clasificó en 78 denuncias y 79 peticiones en interés general o particular.

Los requerimientos ciudadanos en el 79% (124) fueron archivados con respuesta definitiva al peticionario, el 6% (9) con archivo por traslado por competencia, el 1% (2) con archivo por desistimiento y el 14% (22) quedaron en trámite.

En el 50% de los requerimientos (79) se presentó ampliación de términos, conforme a los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015.

Los traslados por competencia se realizaron en los términos de Ley señalados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se evidenció que de la vigencia 2021, habían quedado en trámite 29 requerimiento, los cuales fueron reportados en la vigencia evaluada (2022), con respuesta definitiva al peticionario.

Sección del Control Ciudadano. La Contraloría realizó las siguientes actividades:

Tabla nro. 5. Actividades Control Ciudadano

Tipo de Actividad	Descripción	Número de participantes
Rendición de cuentas	Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en los Municipios del Departamento del Magdalena	281
Capacitación a estudiantes	Capacitación a Contralores Escolares elegidos en las diferentes Instituciones Educativas	110
Capacitación a ciudadanos	Capacitación a Docentes de las diferentes Instituciones Educativas en el Departamento del Magdalena	141
Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Capacitación y Socialización de la Red de Defensores del Erario Público.	52
TOTAL		584

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano, Formato 15 SIREL, vigencia 2022.

La Entidad vigilada capacitó un total de 303 ciudadanos, mediante la realización de actividades relacionadas con capacitación y vinculación a nuevos integrantes a la Red de Defensores del Erario Público, capacitaciones regionales y reconocimientos a contralores escolares de las diferentes instituciones educativas oficiales del departamento.

Llevaron a cabo la Planeación y ejecución de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas desarrolladas en las Alcaldías Municipales de San Zenón, Santa Bárbara de Pinto y Santa Ana.

Durante la vigencia 2022, estuvieron vigentes los siguientes Convenios:

1. Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Contraloría General del Departamento del Magdalena y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
2. Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la Universidad del Magdalena y el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
3. Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad del Magdalena y el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
4. Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la Contraloría Distrital de Santa Marta y la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta.

Con el fin de promover los comités de veedurías, realizaron la socialización de la Resolución 100-22-118 de junio 25 de 2022, por medio de la cual se crea la Red de Defensores del Erario Público, en cuatro municipios San Sebastián de Buenavista, Plato, Fundación y Ciénaga.

Se evidenció coherencia de lo reportado en el formato F-15, con lo descrito en el informe de gestión vigencia 2022. Así mismo, se observó que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, cumple con los requisitos para su formulación, al cual, la oficina de planeación y participación ciudadana le realizó monitoreo y seguimiento a su ejecución.

Muestra Seleccionada

Del universo de 157 requerimientos ciudadanos reportados en la cuenta, se examinaron 20 requerimientos, equivalentes al 13%, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados, así:

Tabla nro. 6. Muestra de Participación Ciudadana

Tipo	Requerimiento	Estado	Riesgo Identificados
Derecho de petición	P-079-2022	Con respuesta definitiva	Probabilidad que las respuestas de fondo a las peticiones ciudadanas sean incompletas o no sean coherentes con lo solicitado.
	P-078-2022	En trámite	
	P-072-2022	Con respuesta definitiva	
	P-065-2022	Con respuesta definitiva	
	P-041-2022	Traslado por competencia	
Denuncia	Q-47-22-0046	En trámite	Probabilidad de vulneración de los derechos fundamentales por incumplimiento de los términos establecidos por la ley para dar respuesta
	Q-47-22-0039	En trámite	
	Q-47-22-0035	En trámite	
	Q-47-22-0028	Archivo por desistimiento	
	Q-47-22-0024	Con respuesta definitiva	
	Q-47-22-0015	En trámite	
	Q-47-22-0013	Con respuesta definitiva	
Q-47-22-0008	Traslado por competencia		

Tipo	Requerimiento	Estado	Riesgo Identificados
	Q-47-22-0003	Traslado por competencia	de fondo al ciudadano.
	Q-47-22-0002	Con respuesta definitiva	
	Q-47-22-0001	Con respuesta definitiva	
	Q-47-21-0040	Con respuesta definitiva	
	Q-47-21-0035	Con respuesta definitiva	
	Q-47-21-0030	Con respuesta definitiva	

Fuente: Formato 15 SIREL, atención ciudadana - vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, determinando que los riesgos formulados en la prueba de recorrido no se materializaron debido a que:

- Los Requerimientos ciudadanos se adelantaron y dieron trámite acorde al Manual de procedimientos para la atención de: *Derechos de Petición*, identificado bajo código PRAP-02 versión 1.0 del 23 de febrero de 2018 y *Atención de Denuncias* identificado bajo código PRAP-02 versión 1.0 del 10 de julio de 2018.
- Con relación a las peticiones atendidas en proceso auditor, se les dio el trámite pertinente, dando cumplimiento a los procedimientos internos en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.
- Las peticiones archivadas por desistimiento, se realizaron acorde a los procedimientos internos en cumplimiento del artículo 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.
- Los requerimientos ciudadanos con respuesta definitiva al peticionario, fueron atendidos dando cumplimiento a los procedimientos internos, acorde a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sustituido por el artículo 01 de la Ley 1757 de 2015 y el artículo 05 del Decreto 491 de 2020.
- Las peticiones que no eran del accionar de la Contraloría, fueron trasladadas al competente, cumpliendo con los procedimientos internos para su traslado, acorde a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el cual fue sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.
- Las respuestas definitivas de las peticiones objeto de estudio de la muestra de auditoría, son coherentes y congruentes ante lo requerido por el peticionario.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

En la evaluación al proceso de Participación Ciudadana se evidenció que las respuestas de fondo a los requerimientos ciudadanos se dan de manera oportuna y son coherentes con lo solicitado, en cumplimiento de los términos establecidos por



la ley para ello, por lo tanto, no se materializaron los riesgos identificados y conforme a lo evaluado no se configuraron hallazgos para este proceso.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los indicadores referidos, el cual presentó a final de periodo: Nivel 5: Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2022, fue **Favorable**.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución 170 del 22 de mayo de 2020, adoptaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT, versión 2.1, en el marco de las normas ISSAI.

A través de la Resolución 100-22-007 del 07 de enero de 2020, la Entidad prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría.

Mediante Resolución 100-22-036 del 21 de enero de 2022, se aprueba y adopta el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2022, el cual sufrió cuatro modificaciones, última modificación mediante Resolución 100-22-298 del 16 de septiembre de 2022, en la que determinan la realización de 110 auditorías, así:

- 80 auditorías a sujetos de control (61 de cumplimiento y 19 a puntos de control), en el 40% de ellos (32) el pronunciamiento de la cuenta fue de fenecimiento, en el 45% no fenecieron la cuenta (36) y en el 15% no se pronuncian sobre la cuenta “No Aplica” (12).
- 30 auditorías a puntos de control (auditorías de cumplimiento).

Dichas auditorías se desarrollaron y ejecutaron en su totalidad, dando un cumplimiento del 100% al PVCFT 2022.

En el 15% de los procesos auditores ejecutados a los entes de control (12), se emitió concepto Eficiente, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, 69% con deficiencias (55), el 15% ineficiente (12) y el 1% no fue evaluado (1).

Arrojando como resultado en los informes preliminares la configuración de 683 observaciones administrativas, de las cuales, 117 con presunta connotación disciplinaria, 19 con presunta incidencia penal y 37 con connotación fiscal por \$5.487.708.347 para los sujetos de control y para los puntos de control 126 observaciones administrativas, de las cuales 26 con presunta connotación disciplinaria, cinco con connotación penal y cuatro con incidencia fiscal por \$24.191.200.

Una vez analizada y evaluada la contradicción realizada, en el informe final se configuraron: para sujetos de control, 655 hallazgos administrativos, de los cuales 86 con presunta connotación disciplinaria, 16 con presunta connotación penal y 29 con connotación fiscal por \$4.958.979.091 y para los puntos, 119 hallazgos administrativos de los cuales 13 con presunta connotación disciplinaria, dos con connotación penal y uno con incidencia fiscal por \$13.891.200.

La Contraloría evaluó 2.175 contratos por \$240.368.754.960, los que generaron 655 hallazgos administrativos, 81 disciplinarios, 13 penales y 18 fiscales por \$1.489.628.920.

Así mismo se identificaron cuatro beneficios de control fiscal, de los cuales uno de tipo cualificable y tres cuantificables, que fueron corregidos oportunamente por los auditados, permitiendo recuperar o ahorrar \$193.236.271, de los recursos objeto de vigilancia.

El valor de los recursos propios auditados a los sujetos de control fue de \$510.218.861.583; equivalente al 57% valor total de presupuesto de recursos propios (\$898.285.300.528).

La oficina de control interno de la entidad a su vez, llevó a cabo auditoría interna al proceso, el cual guarda correlación con los resultados obtenidos con esta evaluación.

Con respecto al control fiscal recurrente y la aplicación del control preferente y prevalente, el ente de control mediante certificación del 27 de febrero de 2023, manifiesta que para la vigencia 2022, los sujetos que fueron objeto de control preferente por parte de la Contraloría General de la República fueron:

- ESE Hospital Julio Méndez Barreneche.

- ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga.

Muestra Seleccionada

Del universo de 80 auditorías realizadas a los sujetos de control en cumplimiento del PVCF 2022, se evaluaron 15 auditorías, que representa el 19% de los procesos ejecutados, teniendo como criterio las observaciones y hallazgos con connotación fiscal configurados en los informes de auditoría y acordes a los riesgos identificados.

Tabla nro. 7. Muestra de auditorías

Sujeto	Modalidad	Proceso o asunto evaluado	Riesgo identificado
Alcaldía Municipio De Salamina	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e Inversión	Posibilidad de incumplimiento de los tiempos estipulados en el cronograma de actividades en la fase de informes y cierre de auditoría. La posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.
Ese Hospital Local San José De Pueblo Viejo	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Alcaldía Municipio De Sabanas De San Ángel	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Alcaldía Municipio De Nueva Granada	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Ese Hospital Local Pijiño Del Carmen	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Ese Hospital Fray Luis De León	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Alcaldía Municipio De Plato	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Ese Hospital Local De Remolino	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Alcaldía Municipio De Ariguani	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Gobernación Del Magdalena	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Ese Hospital Santander Herrera	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Alcaldía Municipio De Ciénaga	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	
Ese Hospital Departamental San Rafael De Fundación	Auditoría de cumplimiento	Gestión Contractual	
Alcaldía Municipio De Fundación	Financiera y de Gestión	Gestión Contractual	
Universidad Del Magdalena	Financiera y de Gestión	Gestión Financiera e inversión	

Fuente: Formato F-21 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2022

La muestra fue evaluada en su totalidad, no se presentó ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La Entidad realizó los ejercicios auditores acorde al sistema de gestión de calidad y bajo los parámetros establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, versión 2.1, adoptada mediante Resolución 170 del 22 de mayo de 2020, la cual cumple



con las normas ISSAI y ceñido a los principios de vigilancia y control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Los planes de trabajo y programa de auditoría, describen entre otros aspectos, la información básica de la entidad, misión, visión, el antecedente del tema o asunto auditar, resultado de la evaluación de control fiscal interno, así como identificación de riesgos, objetivos de la auditoría (*general y específicos*), estrategia de auditoría, alcance, determinación de la materialidad y de la muestra.

La Entidad realiza actas de mesa de trabajo para la concertación y aprobación de observaciones, así como para la evaluación de los descargos efectuados por el sujeto de control.

La muestra evaluada arrojó como resultado la generación de dos beneficios de control fiscal cuantificables que fueron corregidos oportunamente por los auditados, permitiendo recuperar o ahorrar \$192.034.467, de los recursos objeto de vigilancia; 188 hallazgos administrativos, de los cuales 49 con presunta connotación disciplinaria, 26 con connotación fiscal por \$4,872.266.907 y 12 con presunta connotación penal.

Los hallazgos fiscales configurados, respecto de la notificación del informe definitivo, fueron trasladados en el formato estipulado y de manera oportuna, en atención a lo señalado en el procedimiento para el traslado de hallazgos, adoptado mediante Resolución 100-22-299 del 30 de diciembre de 2019, de conformidad con lo estipulado en la GAT.

Así mismo, se evidenció que la Entidad cumplió con la ejecución del PVCFT 2022, en el acatamiento de los términos señalados en el memorando de asignación, dando así cumplimiento al cronograma de actividades en la fase de planeación, ejecución e informes de auditoría.

Con relación a la determinación de la muestra para evaluar la gestión contractual de sus sujetos vigilados, se observó baja cobertura de la muestra seleccionada en cuanto a la cuantía y cantidad de contratos evaluados.

Una vez evaluada la muestra seleccionada, se observó cumplimiento de los tiempos estipulados en el cronograma de actividades en la fase de planeación, ejecución, informes y cierre de auditoría, por lo que no se materializó el riesgo, sin embargo, se observó baja cobertura en los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 3. por baja cobertura en los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.

La Contraloría General del Departamento del Magdalena en la vigencia 2021, presentaba 72 sujetos de control y 70 puntos de control, que reportaron en SIA Observa la celebración de 51.632 Contratos por \$818.153.467.251, de los cuales revisaron 2.175 contratos por \$240.368.754.960, que equivale al 4% en cantidad y al 29% en cuantía, sin embargo, presentó una baja cobertura en el auditaje o evaluaciones a la contratación celebrada por los sujetos de control, tal como se observa en la siguiente tabla, resultado de la muestra seleccionada.

Tabla nro. 8. Muestra de Contratos Auditados por la Contraloría

Cifras en pesos

Sujeto de Control	Universo Contratación	Vr Total Contratación	Contratos Revisados	Vr Muestra Auditada	Cobertura Cuantía	Cobertura Cantidad
Gobernación del Magdalena	1.439	209.119.108.080	25	39.941.255.858	19%	2%
Universidad del Magdalena	5.569	92.565.557.488	56	16.317.628.249	18%	1%
ESE Hospital Local Remolino	475	893.173.387	24	128.979.536	14%	5%
Alcaldía Municipio de Ciénaga	687	71.399.576.096	33	9.206.017.577	13%	5%
Hospital Santander y Herrera	1.343	14.049.134.987	30	2.423.173.907	17%	2%
Total=5	9.513	388.026.550.038	168	68.017.055.127	17%	2%

Fuente: Informes de Auditoría de la muestra seleccionada.

Situación que afecta el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a los contralores departamentales consagradas en los numerales 2º, 4º, 6º y 13º del artículo 9º de la Ley 330 de 1996, en concordancia con el cumplimiento de los principios de la vigilancia y control fiscal señalados en los literales a), b), d), y p), artículo 3º del Decreto 403 de 2020, así mismo con el artículo 4º del mismo decreto, que define las competencias de las contralorías territoriales, sobre los procesos contractuales ejecutados por los municipios.

Situación que se presenta por un inadecuado proceso de selección de la muestra para el proceso auditor por parte de la Contraloría. Lo que genera deficiencias del ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría al dejar de evaluar con muestras representativas de los procesos contractuales celebrados por los sujetos de control.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación a la certificación anual de la gestión de la contraloría, vigencia 2021, se presentó en los indicadores del proceso auditor, la evolución trimestral que se estableció en el semáforo rojo con riesgo alto en el primer trimestre, finalizando el

periodo con un riesgo bajo de no ejecutarse los procesos (Nivel 4 - semáforo azul), resultado coherente con el presente ejercicio auditor en el cual se presentó la materialización de un riesgo detectado.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, se observó que la gestión desarrollada en el proceso auditor de la Contraloría, durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor, es **Favorable**.

2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal

Indagaciones preliminares

La Contraloría General del Departamento del Magdalena -CGDM- para la vigencia 2022, tramitó 80 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$6.268.528.205.

Del total gestionado, 34 se encontraban en trámite (43%) y 46 con decisión (58%). De las 46 IP decididas, 41 que representan el 89% de éstas dieron origen a inicio de proceso de responsabilidad fiscal y cinco que corresponde al 11%, fueron archivadas por improcedencia.

Periodo probatorio. Se evidenció en los expedientes revisados en la planeación, que el auto de apertura contiene los elementos de la responsabilidad fiscal, tales como, los presuntos responsables identificados, el nexo causal y el presunto daño patrimonial. Igualmente, se observó oportunidad en la práctica de pruebas.

Proceso de responsabilidad fiscal

La CGDM en la vigencia 2022, gestionó 293 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$49.788.369.088, así:

Tabla nro. 9. Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Cifras en pesos

Procedimiento	Nro. Procesos	% Cantidad	Cuantía	% Cuantía
Ordinario	286	98	49.415.077.211	99
Verbal	7	2	373.291.877	1
Total	293	100	49.788.369.088	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 17 vigencia 2022.

Procedimiento Ordinario

Del total de 286 procesos ordinarios reportados bajo el procedimiento ordinario, 245 (85.7%) se encontraban en trámite con auto de apertura y antes de imputación por cuantía de \$39.890.293.106 a corte 31 de diciembre de 2022. Se observó riesgo de prescripción en 25 procesos adelantados por el trámite ordinario con auto de apertura del año 2017 y 2018.

Se evidenció que la CGDM falló dos procesos con responsabilidad por cuantía de \$115.289.032; dictó dos fallos sin responsabilidad fiscal; terminó un proceso por nulidad; dictaron cuatro archivos por caducidad de la acción fiscal; y, archivaron un proceso por cesación de la acción fiscal por pago del presunto detrimento en cuantía de \$9.633.912.

Caducidad de la acción fiscal. A 31 de diciembre de 2022, la CGDM archivó cuatro procesos por caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

Vinculación del garante. En 200 de los 286 PRFO, existe comunicación al garante y se tiene un valor amparado de \$69.821.558.539.

Investigación de Bienes. Se observó investigación de bienes en 242 procesos y en 15 de estos fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado, ocho de las cuales con registro de la medida cautelar.

Periodo probatorio. Se observó en los expedientes revisados en la planeación, que el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuenta con los elementos para decretar la responsabilidad fiscal. Se observó el decreto y práctica de las pruebas.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2022, la CGDM decretó un archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Procedimiento Verbal

La CGDM durante la vigencia 2022 tramitó siete procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, de los cuales uno fue fallado con responsabilidad fiscal, tres iniciados se encuentran en audiencia de descargos, dos están con auto de apertura e imputación del año 2022 y uno tiene fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado en la vigencia.



Caducidad de la acción fiscal. A 31 de diciembre de 2022, la CDGM no configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada para los procesos tramitados por el procedimiento verbal.

Vinculación del garante. De los siete PRFV reportados se evidencia la fecha de comunicación a garante dentro del proceso en cinco, lo que representa el 71%.

Medidas Cautelares. En cinco procesos se observó investigación de bienes y no fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

Periodo probatorio. Se observó en los expedientes revisados en la planeación, que el auto de apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal cuenta con los elementos para decretar la responsabilidad fiscal. Se observó el decreto y práctica de las pruebas.

Prescripción de la responsabilidad fiscal. A 31 de diciembre de 2022, la CDGM no decretó el archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada para los procesos tramitados por el procedimiento verbal.

Muestra Seleccionada

De un universo de 80 indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2022 por cuantía de \$6.268.528.205, se seleccionó una muestra de 25 con cuantía del presunto detrimento por valor de \$620.798.625, que representa el 31% en cantidad y el 10% en cuantía.

Tabla nro. 10. Muestra de indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Reserva	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Riesgo
1	06/10/2022	5.801.250	Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal por falta de oportunidad en el inicio de la IP.
2	06/10/2022	10.540.540	
3	04/10/2022	14.713.514	
4	04/10/2022	20.801.621	Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal por falta de oportunidad para la decisión de la IP.
5	04/10/2022	10.648.648	
6	12/09/2022	14.713.514	
7	12/09/2022	10.672.432	Posibilidad que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal y se decrete la caducidad por exceder el plazo definido en la norma para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal desde la IP
8	12/09/2022	11.351.351	
9	12/09/2022	3.050.000	
10	07/09/2022	65.000.000	
11	07/09/2022	10.123.370	
12	29/08/2022	70.272.308	
13	16/08/2022	9.600.000	
14	05/12/2022	9.415.725	

Nro. Reserva	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Riesgo
15	31/10/2022	6.000.000	
16	31/10/2022	14.584.500	
17	19/09/2022	14.000.000	
18	19/09/2022	7.200.000	
19	26/01/2022	18.752.620	
20	27/08/2021	18.286.833	
21	24/08/2021	25.930.000	
22	24/08/2021	2.582.000	
23	27/07/2021	60.000.000	
24	27/07/2021	90.000.000	
25	01/07/2021	96.758.399	
Total		10.659.375.624	

Fuente: Formato 16 del SIREL 2022 y elaboración propia.

Del total de 286 procesos ordinarios reportados bajo el procedimiento ordinario por valor de \$49.415.077.211, se seleccionó una muestra de 49 en cuantía de \$10.659.375.624, lo que representa el 17% en cantidad y el 22% en cuantía.

Tabla nro. 11. Muestra de PRF procedimiento ordinario (Cifras en pesos)

Nro. Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento	Riesgo
1	28/09/2022	5.850.000	
2	28/09/2022	6.650.000	
3	27/09/2022	1.800.000	
4	26/08/2022	5.600.000	
5	26/08/2022	3.400.000	
6	26/08/2022	3.100.000	
7	28/03/2022	313.089.714	
8	28/03/2022	18.286.833	
9	28/03/2022	4.400.000	
10	28/03/2022	21.930.000	
11	28/03/2022	16.306.007	
12	01/02/2022	33.677.089	
13	27/12/2021	9.450.000	
14	27/12/2021	7.600.000	
15	27/12/2021	4.950.000	
16	27/12/2021	7.200.000	
17	10/12/2021	3.461.684.292	
18	27/09/2021	1.471.627.159	
19	05/07/2021	14.908.000	
20	17/06/2021	1.405.000.000	
21	23/06/2020	6.949.000	
22	14/11/2018	10.848.866	
23	21/12/2017	20.000.000	
24	21/12/2017	240.421.333	
25	20/12/2017	18.031.000	
26	05/12/2017	29.520.750	
27	04/12/2017	44.078.702	
28	07/11/2017	5.500.000	

Nro. Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento	Riesgo
29	03/11/2017	17.152.187	
30	03/11/2017	16.979.625	
31	03/11/2017	6.259.544	
32	19/10/2017	59.493.400	
33	06/09/2017	65.000.000	
34	06/09/2017	65.000.000	
35	30/08/2017	26.000.000	
36	23/06/2017	179.209.853	
37	30/05/2017	21.330.000	
38	19/05/2017	14.694.500	
39	26/04/2017	179.209.853	
40	26/04/2017	28.797.000	
41	26/04/2017	154.615.439	
42	26/04/2017	18.041.800	
43	26/04/2017	1.614.353.135	
44	04/03/2017	71.452.000	
45	02/03/2017	151.087.943	
46	25/01/2017	25.000.000	
47	06/12/2016	13.325.419	
48	28/10/2016	695.515.181	
49	28/10/2016	45.000.000	
Total		10.659.375.624	

Fuente: Formato 17 sección ordinarios del SIREL 2022 y elaboración propia.

La CGDM durante la vigencia 2022 tramitó siete procesos de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal, sobre los cuales se evaluó el 100%.

Tabla nro. 12. Muestra de PRF procedimiento verbal (Cifras en pesos)

Nro. Reserva	Fecha auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Riesgo
50	02/03/2017	20.000.000	Posibilidad de que se pierda la competencia para declarar la responsabilidad fiscal por falta de oportunidad en el inicio de los PRFO y PRFV.
51	21/11/2022	1.602.000	Posibilidad de que se pierda la competencia para declarar la responsabilidad fiscal y se decrete la prescripción por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso.
52	10/03/2022	15.000.000	Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal y se decrete la caducidad por exceder el plazo definido en la norma para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.
53	14/10/2020	61.526.959	
54	14/12/2018	51.187.000	
55	13/07/2018	1.606.400	
56	17/05/2017	222.369.518	
Total		373.291.877	

Fuente: Formato 17 sección verbales del SIREL 2022 y elaboración propia.



La muestra seleccionada, fue evaluada en su totalidad y hasta la etapa en la cual se encontraban las indagaciones y procesos al momento de la revisión.

Con respecto al riesgo “Posibilidad de que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal por falta de oportunidad para la decisión de la IP”, se observó que dos IP con código de reserva 20 y 25, superaron el plazo de seis meses desde la apertura hasta la decisión, sin embargo, el efecto de que se pierda la competencia no se materializó debido a que fueron decididos.

No obstante, se configuró un hallazgo por riesgo de caducidad en 11 IP que se encuentran en trámite y se configuraron hallazgos para los demás riesgos evaluados.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 4, por falta de oportunidad en el inicio de la IP.

Se observó que las IP con código de reserva del 1 al 25, superaron los doce meses desde el traslado hasta la apertura, incumpliendo el término de los seis meses definido en el procedimiento interno PRRF-02 Indagación preliminar, con lo cual contravienen lo establecido en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, especialmente a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento del trámite de la IP por parte del responsable, lo que puede conllevar a que se pierda la competencia para ejercer la acción fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 5, por riesgo de caducidad en la IP.

Se observó que las IP con código de reserva del 1 al 8, 10, 15 y 16, desde la ocurrencia de los hechos han transcurrido más de tres años sin decisión de la IP, con lo cual contravienen lo establecido en el artículo 209 de la Constitución de 1991 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, especialmente a los principios de la función administrativa de celeridad y eficacia, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento del trámite de la IP por parte del responsable, lo que puede conllevar a que se pierda la competencia para ejercer



la acción fiscal y se presente el fenómeno jurídico de la caducidad.

Hallazgo administrativo nro. 6, por falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.

Se encontró que 44 de los 49 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios seleccionados como muestra con códigos de reserva del 1 al 6, del 8 al 19, 21, 23 al 32, 35 al 49, superaron los seis meses desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura.

En seis de los siete procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento verbal con código de reserva del 50 al 52 y del 54 al 56, superaron los seis meses desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura e imputación.

Estas situaciones contravienen lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y el principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento de los procesos por parte del responsable, lo que puede conllevar a que se pierda la competencia para declarar la responsabilidad fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 7, por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso y decretar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En la vigencia 2022, la CGDM dictó auto de archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal en el proceso ordinario con código de reserva 39, por superar el plazo de cinco años establecido en la norma para decidir el proceso. Situación que contraviene los artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y el principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento de los procesos por parte del responsable, lo que ocasionó la pérdida de la competencia para declarar la responsabilidad fiscal y el consiguiente decreto de la prescripción.

La AGR se abstiene de configurar la presunta connotación disciplinaria, puesto que la Contraloría realizó el traslado a la Unidad de Trabajo de Control Interno Disciplinario de la Contraloría que a su vez realizó el traslado a la Procuraduría Regional del Magdalena el 6 de marzo de 2023.

Hallazgo administrativo nro. 8, por exceder el plazo definido en la norma para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal y decretar la caducidad de la

acción fiscal.

En la vigencia 2022, la CGDM dictó auto de archivo por caducidad de la acción fiscal en el proceso ordinario con código de reserva 7, 8, 10 y 11, por superar el plazo de cinco años establecido en la norma para iniciar el proceso. Situación que contraviene los artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y el principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento de los procesos por parte del responsable, lo que ocasionó la pérdida de la competencia para ejercer la acción fiscal y el consecuente decreto de la caducidad.

La AGR se abstiene de configurar la presunta connotación disciplinaria, puesto que la Contraloría realizó el traslado a la Unidad de Trabajo de Control Interno Disciplinario de la Contraloría que a su vez realizó el traslado a la Procuraduría Regional del Magdalena, con oficio del 13 de febrero de 2023.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Se observa coherencia entre los indicadores de la certificación anual de la gestión y los resultados de la presente auditoría, en cuanto a los hallazgos generados, así:

- Indicador INDP1 (Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal) con un resultado en nivel 1 (riesgo muy alto de no ejecutar el proceso) y los hallazgos por falta de oportunidad en el inicio de la IP, por falta de oportunidad en el inicio del PRF, por falta de oportunidad en la decisión de la IP, por falta de oportunidad en la decisión del PRF.
- Indicadores PRF1, PRF2, PRF3, PRF4 y PRF8 con resultado en nivel 1 (Riesgo muy alto de no ejecutar el proceso) y los hallazgos por riesgo de caducidad en la IP, por exceder el plazo definido en la norma para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal y decretar la caducidad de la acción fiscal, por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso y decretar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Indicadores PRF5, PRF6 y PRF7 con resultado en nivel 2 (Riesgo alto de no ejecutar el proceso) relacionados con la cantidad y cuantía de procesos en riesgo de prescripción, de acuerdo con los procesos revisados no superan los tres años en trámite y aquellos que superan le aplica la vigencia del Decreto 403 de 2020.

Respecto de la cantidad de fallos con y sin responsabilidad fiscal y los archivos por cesación de la acción fiscal por pago es coherente el resultado con lo evidenciado.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares en el Proceso de y Responsabilidad Fiscal

Conforme los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal fue **Desfavorable**.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría reportó en trámite 333 procesos administrativos sancionatorios fiscales durante la vigencia 2022, cuya cuantía por sanción de multa ascendió a \$665.655.141.

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios tramitados en la vigencia evaluada fue la siguiente: 34 procesos del año 2019, 76 del 2020, 121 del 2021 y 102 que se iniciaron en el 2022.

Gestión del hallazgo. Conforme al reporte en la cuenta se observó falta de oportunidad en el inicio de los procesos que superaron los cinco meses, situación que originó un riesgo de auditoría y un hallazgo.

Notificaciones. Se evidenció celeridad en la diligencia de notificación al investigado de la apertura del proceso, ya que lo realizó en el término promedio de 12 días.

Caducidad de la facultad sancionatoria. De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31 de diciembre de 2022, se tienen tres procesos que terminaron por caducidad y en el mismo sentido registró tres procesos en trámite cuyos hechos ocurrieron en las vigencias 2018 y 2019 que, al 31 de diciembre de 2022, ya habría ocurrido el fenómeno de la caducidad, situación que se constituye en riesgo de auditoría y un hallazgo.

Gestión procesal. Al cierre de la vigencia quedaron en trámite 176 procesos, de los cuales, once reportan demora e incumplimiento de términos, puesto que no se ha dado inicio al periodo probatorio o si se inició, no se ha terminado esta etapa. Situación que se encuentra acorde con la certificación anual de la vigencia 2022 y que se constituye en riesgo de auditoría.

La totalidad de los recursos interpuestos contra la decisión de fondo se reportan

resueltos, actividad que fue revisada en los procesos 171/2021 y 051/2022, en atención al plan de mejoramiento vigente.

Muestra Seleccionada

De los 333 procesos administrativos sancionatorios fiscales gestionados en la vigencia 2022, se seleccionó una muestra de 25 procesos, que corresponde al 7.5% del total tramitado:

Tabla nro. 13. Muestra proceso administrativo sancionatorio

No.	Proceso nro.	Fecha auto de apertura	Estado del proceso	Riesgo identificado
1	004-2022	1/02/2022	En trámite en periodo probatorio	- Posibilidad que opere el fenómeno de caducidad porque los procesos no se inicien en forma oportuna.
2	183-2022	9/09/2022		
3	186-2022	13/09/2022	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	- Posibilidad que se pierda la competencia para imponer sanciones porque los procesos no se decidieron dentro del término legal.
4	056-2020	24/09/2020		
5	080-2020	28/10/2020	En trámite en periodo probatorio	- Posibilidad que las pruebas no se practiquen dentro del término legal por la dilación injustificado en las actuaciones.
6	087-2020	9/11/2020		
7	093-2020	24/03/2021		
8	632-2019	28/08/2019	Terminado con archivo por caducidad de la facultad sancionatoria	
9	631-2019	28/08/2019		
10	682-2019	4/12/2019		
11	033-2020	8/06/2020	En trámite en periodo probatorio	
12	003-2020	3/02/2020		
13	024-2022	1/03/2022	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	
14	041-2022	4/03/2022		
15	043-2022	7/03/2022		
16	123-2021	29/03/2021	En trámite en periodo probatorio	
17	128-2021	29/03/2021		
18	131-2021	29/03/2021		
19	167-2021	30/09/2021		
20	168-2021	30/09/2021		
21	190-2021	26/11/2021		
22	670-2019	25/11/2019	Terminado y trasladado a cobro coactivo	
23	088-2020	9/11/2020		
24	008-2020	16/03/2020	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	



No.	Proceso nro.	Fecha auto de apertura	Estado del proceso	Riesgo identificado
25	034-2020	21/07/2020	En trámite en periodo probatorio	
# de procesos		333	Participación # de procesos	7.5%

Fuente: Información reportada en el formato F-19 SIREL 2022. Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes. Los riesgos identificados se materializaron.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 9, por la falta de oportunidad en la apertura de los procesos administrativos sancionatorios fiscales

En seis procesos, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la fecha del auto de apertura y/o formulación de cargos, superaron los 150 días (5 meses), desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el término de 30 días establecido en el artículo 1, Capítulo 1. Inicio. TÍTULO III TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO FISCAL, del Manual de Procesos Sancionatorios Fiscales MASA V-1.0 2020 de la Contraloría, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 14. PASF con falta de oportunidad en la apertura

Código reserva	Fecha de traslado	Fecha de Apertura	Tiempo transcurrido en días
1	17/08/2021	01/02/2022	168
13	22/06/2021	01/03/2022	252
14	11/08/2021	04/03/2022	205
15	03/05/2021	07/03/2022	308
2	22/06/2021	09/09/2022	344
3	18/12/2020	13/09/2022	534

Fuente: Formato F-19 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo.

Lo anterior, ocasionado presuntamente por falta de control del líder del proceso, confluendo a que lleve más tiempo en su trámite y que se presente el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Hallazgo administrativo nro. 10, por la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Revisada la gestión de los procesos administrativos sancionatorios fiscales tramitados en la vigencia 2022, se evidenció que la Contraloría, ordenó el archivo de tres procesos por haber ocurrido la caducidad de la acción sancionatoria, puesto que transcurrieron los tres años que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, de

haber ocurrido el hecho y no se había expedido y/o notificado el acto administrativo que impone la sanción, como se describe a continuación:

Tabla nro. 15. Procesos terminados por caducidad de la facultad sancionatoria

Código reserva nro.	Fecha ocurrencia de los hechos	Estado del proceso al 31/12/2022
8	16/02/2018	El 17/08/2022 se archiva por caducidad de la potestad sancionatoria.
9	16/02/2018	El 17/08/2022 se archiva por caducidad de la potestad sancionatoria
10	31/12/2018	El 13/06/2022 se archiva por caducidad de la potestad sancionatoria

Fuente: Formato F-19 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo.

De la misma manera, se observó en tres procesos, que transcurrieron más de tres años en trámite y no se profirió, ni notificó una decisión de fondo, actuación que interrumpe el término de caducidad de la facultad sancionatoria, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 16. Procesos que operó el fenómeno de caducidad de la potestad sancionatoria

Código reserva nro.	Fecha ocurrencia de los hechos	Estado del proceso al 31/12/2022
11	18/02/2019	En trámite en periodo probatorio. La caducidad habría operado el 29/05/2022.
12	31/12/2018	En trámite en periodo probatorio. La caducidad habría operado el 10/04/2022
22	28/07/2018	Se decidió el 09/12/2021 y quedó ejecutoriado el 4/04/2022. Por lo que se decidió cuando ya había operado la caducidad de la potestad sancionatoria (05/11/2021)
25	18/02/2019	Se decidió el 31/05/2021 y quedó ejecutoriado el 9/06/2022. Por lo que se decidió cuando ya había operado la caducidad de la potestad sancionatoria (29/05/2022)

Fuente: Formato F-19 SIREL, vigencia 2022, papeles de trabajo y las Resoluciones que suspendieron términos procesales de la CGDM².

Situación ocasionada presuntamente por la falta de seguimiento y control del funcionario encargado de liderar este proceso, lo que generó la afectación al debido ejercicio de la vigilancia fiscal de la Contraloría, puesto que no se logró determinar la ocurrencia de la conducta y se perdió la competencia para imponer sanciones, porque los procesos no se decidieron dentro del término legal.

La presente observación no tiene connotación disciplinaria, toda vez que la Contraloría mediante certificado del 2 de marzo de la presente anualidad informó que el jefe de control interno dio a conocer a la oficina de control interno disciplinario la no conformidad detectada en auditoría y trasladó con oficio del 21 de julio y 8 de

² Resoluciones 109, 114, 121, 128, 137, 141 de 2020 y 076 de 2021.

agosto de 2022, radicados con nro. 20220721 - CINT 00612 y 20220810 - CINT 00635, respectivamente.

Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios.

En 11 procesos administrativos sancionatorios fiscales que se encuentran en trámite, con fecha de ocurrencia de los hechos en los años 2020 y 2021, se observaron dilaciones injustificadas en las diferentes etapas del proceso o estuvieron inactivos durante la vigencia 2022, contraviniendo los principios de celeridad y eficacia consagrados en los numerales 11 y 13, del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

Tabla nro. 17. Procesos sancionatorios inactivos o con dilación procesal

Código de reserva nro.	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha auto de apertura	Estado del proceso al 31/12/2022
4	18/02/2020	24/09/2020	Fecha de la última actuación es el 30/10/2020 en etapa de descargos. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (18/02/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
5	31/07/2021	28/10/2020	Fecha de la última actuación es el 05/04/2021 en etapa de descargos. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (31/07/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
6	31/08/2020	09/11/2020	Desde la ocurrencia de los hechos (11/08/2020) hasta el 31/12/2022, vigencia auditada, este proceso no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
7	08/02/2021	24/03/2021	Fecha de la última actuación es el 12/04/2021 en etapa de descargos. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (8/02/2021) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
16	16/02/2021	29/03/2021	Desde la ocurrencia de los hechos (16/02/2021) hasta el 31/12/2022, vigencia auditada, este proceso no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
17	10/01/2020	29/03/2021	Desde la ocurrencia de los hechos (16/02/2021) hasta el 31/12/2022, este proceso no ha proferido decisión de fondo. Durante el año 2022 estuvo inactivo y se encuentra en riesgo de caducidad.
18	16/02/2021	29/03/2021	Fecha de la última actuación es el 17/05/2022 en etapa de descargos. Desde la ocurrencia de los hechos (16/02/2021) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
19	18/02/2020	30/09/2021	Fecha de la última actuación es el 14/06/2022 en etapa de descargos. Desde la ocurrencia de los hechos (18/02/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.

Código de reserva nro.	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha auto de apertura	Estado del proceso al 31/12/2022
20	18/02/2020	30/09/2021	Envía comunicación de notificación de apertura el 05/10/2021. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (18/02/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
21	18/02/2020	26/11/2021	Fecha de la última actuación es el 15/12/2021 en etapa de descargos. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (18/02/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.
24	18/02/2020	21/07/2020	Fecha de la última actuación es el 2/09/2021 en etapa de alegatos. Durante el año 2022 estuvo inactivo. Desde la ocurrencia de los hechos (18/02/2020) hasta al 31/12/2022, no ha proferido decisión de fondo y se encuentra en riesgo de caducidad.

Fuente: Formato F-19 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo

Lo anterior, ocasionado presuntamente por falta de control del líder del proceso, generando incumplimiento de términos en las etapas procesales y que se encuentren en riesgo que ocurra la caducidad de la facultad sancionatoria.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de los indicadores PASF1 y PASF3 para la certificación anual asociados al proceso administrativo sancionatorio se encuentran en el nivel 3, es decir, en riesgo medio de no ejecutar el proceso, resultado que es coherente con la evaluación dada en este proceso auditor, puesto que se encontró falta de oportunidad en la gestión procesal y en el índice de decisiones sancionatorias.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los tres hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue **Con Observaciones**.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría General del Departamento del Magdalena reportó durante la vigencia 2022, el trámite de 286 procesos de jurisdicción coactiva por el valor de \$10.751.406.527, de los cuales, 53 se iniciaron en la vigencia auditada por \$1.145.493.611.

El origen de los 53 títulos recibidos durante el año 2022 fue: Uno disciplinario, seis provienen de procesos de responsabilidad fiscal y 46 de procesos sancionatorios fiscales, siendo estos los más representativos, a los cuales, avocó conocimiento y adelantó cobro persuasivo el mismo día que se recibieron.

Notificaciones del título ejecutivo. Una vez terminada la etapa del cobro persuasivo se libra mandamiento de pago y se notifica. Sin embargo, se observó que existen procesos desde la vigencia 2018 hasta el 2021, donde se emitió mandamiento de pago y aun no se han notificado, generando el riesgo que se pierda la fuerza de ejecutoria de los títulos ejecutivos.

Investigación, avalúo y remate de bienes. Conforme a los datos reportados, se efectuó búsqueda de bienes en un 97% del total tramitado, ajustado al procedimiento interno; y de estos 56 procesos se han decretado y registrado y/o inscrito el 59% (33), cuyas garantías ascienden a la suma de \$5.742.262.771. Sin embargo, no realizó recuperación de cartera a través del remate de bienes o de la ejecución de garantías, que frente al valor de los títulos ejecutivos \$10.751.406.527, se considera un riesgo inherente al proceso de cobro.

El estado de los procesos coactivos al final del periodo rendido fue de: 279 procesos continúan en trámite con una cartera por recaudar de \$10.626.444.975, equivalente al 99% del total.

Gestión en el recaudo. El valor recaudado durante el proceso al final del periodo rendido por concepto de capital asciende a \$62.952.469 y \$31.139.432 a intereses, para un total de \$94.091.901, equivalente al 8.7% del valor de los títulos ejecutivos objeto de cobro (\$10.751.406.527); considerándose ineficaz en la gestión de cobro, siendo coherente con la certificación 2022.

Muestra Seleccionada

Del universo de 286 procesos de jurisdicción coactiva gestionados durante la vigencia 2022, cuya cuantía asciende a \$10.751.406.527, se seleccionó una muestra de 25 procesos por \$3.420.269.921, que corresponde al 8% en cantidad y 32% en cuantía.

Tabla nro. 18. Muestra procesos jurisdicción coactiva (Cifra en pesos)

Nro.	Proceso nro.	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado
1	622-2022	644.777.130	En trámite en cobro persuasivo	Posibilidad que se pierda la fuerza ejecutoria del título porque que el mandamiento de pago no se notifique en debida forma.
2	581-2022	1.553.078	Archivo por pago de la obligación	
3	550-2021	1.553.078		
4	459-2018	267.972.902	En trámite de notificación del	

Nro.	Proceso nro.	Valor presunto detrimento	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado	
5	476-2018	34.710.000	mandamiento de pago	Posibilidad que se pierda la competencia para ejecutar al deudor porque no se realizan los actos que corresponden para ejecutarlos. La posibilidad que no realice la investigación de bienes del ejecutado y por consiguiente no se decreten, ni practiquen medidas cautelares. Posibilidad que no realice el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados para recaudar los dineros adeudados. Posibilidad que no se recaude el valor total de la obligación porque se incumplen los procedimientos legales.	
6	105-2004	464.699.417	En trámite con mandamiento de pago notificado		
7	153-2005	695.395.733	En trámite remate de bienes		
8	175-2006	411.941.283			
9	187-2007	209.711.604			
10	325-2013	2.088.660	En trámite de notificación del mandamiento de pago		
11	506-2019	57.511.295			
12	539-2020	13.373.343			
13	547-2021	9.734.492	En trámite de notificación del mandamiento de pago		
14	572-2022	181.068.735			
15	570-2022	11.074.680	En trámite con mandamiento de pago notificado		
16	450-2018	17.660.527	En trámite de notificación del mandamiento de pago		
17	491-2019	21.913.510			
18	508-2019	10.608.796			
19	519-2019	14.241.461			
20	521-2019	11.638.473	En trámite remate de bienes		
21	284-2011	3.510.502			
22	184-2007	10.793.376			
23	553-2021	1.010.400	Archivo por pago de la obligación		
24	483-2019	781.242			
25	387-2014	320.946.204	En trámite con mandamiento de pago notificado		
Cuantía de la muestra		3.420.269.921	Participación frente a la cuantía de la cartera		32%
Valor total de la cartera		10.751.406.527			
# de procesos		286	Participación en # de procesos		8%

Fuente: Información reportada en el formato F-18 SIREL vigencia 2022. Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, los resultados de la evaluación se presentan a continuación:

En los procesos auditados, se comprobó que se envió citación a la dirección registrada en el expediente, para que comparecieran los deudores a notificarse del mandamiento de pago, dentro los cinco días siguientes al recibo de la citación; igualmente se notifica por correo electrónico o notifica por aviso, si no logra hacer la notificación personal, en cumplimiento del artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se verificó la investigación de bienes de los deudores realizada el 30 de junio y 12 de diciembre de 2022, decretando y registrando tres medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 12, por el riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria de los títulos ejecutivos.

En 10 procesos de cobro coactivo, cuyos títulos ejecutivos quedaron ejecutoriados entre los años 2017 y 2020, con una cuantía que asciende a \$458.464.799, no se ha realizado la notificación del mandamiento de pago, actuación que interrumpe el término de cinco años señalado en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, para que opere la pérdida de fuerza de ejecutoria del título ejecutivo. Dicha situación contraviene los principios de eficacia y celeridad consagrados en el numeral 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

Tabla nro. 19. Procesos en riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria del título ejecutivo

Cifras en pesos

Código de reserva nro.	Cuantía del título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
16	17.660.527	Fallo con responsabilidad fiscal No.540 proferido el 27/02/2018, ejecutoriado el 29/05/2018.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1485 días aproximadamente (4 años, 1 mes) y no se ha notificado a los deudores el mandamiento de pago expedido el 19/09/2018.
17	21.913.510	Fallo con responsabilidad fiscal proferido el 1/11/2018, ejecutoriado el 6/12/2018.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1386 días aproximadamente (3 años, 9 meses) y no se ha notificado a los deudores el mandamiento de pago expedido el 25/06/2019.
11	57.511.295	Fallo con responsabilidad fiscal No.617 proferido el 25/01/2019, ejecutoriado el 15/03/2019.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1287 días aproximadamente (3 años, 6 meses) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 16/06/2020.
18	10.608.796	Fallo con responsabilidad fiscal proferido el 16/05/2019, ejecutoriado el 17/07/2019.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1287 días aproximadamente (3 años, 2 meses) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 29/06/2022.
19	14.241.461	Sanción proferida el 17/06/2019, ejecutoriada el 27/08/2019.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1122 días aproximadamente (3 años, 1 mes) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 27/07/2020.
20	11.638.473	Sanción proferida el 18/06/2019, ejecutoriada el 27/08/2019.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1122 días aproximadamente (3 años, 1 mes) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 27/07/2020.
12	13.373.343	Fallo con responsabilidad fiscal No.665 proferido el	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 850 días

Código de reserva nro.	Cuantía del título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
		07/07/2020, ejecutoriado el 02/09/2020.	aproximadamente (2 años, 4 meses) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 8/06/2021.
13	9.734.492	Fallo con responsabilidad fiscal No.645 proferido el 17/11/2020, ejecutoriado el 28/12/2020.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 733 días aproximadamente (2 años) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 9/11/2021.
4	267.072.902	Fallo con responsabilidad fiscal No.483 proferido el 25/10/2017, ejecutoriado el 28/11/2017.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1759 días aproximadamente (4 años, 10 meses) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 8/06/2020.
5	34.710.000	Fallo con responsabilidad fiscal No.673 proferido el 08/08/2017, ejecutoriado el 19/10/2018.	Desde la ejecutoria del título hasta el 31/12/2022, han transcurrido 1434 días aproximadamente (4 años) y no se ha notificado el mandamiento de pago expedido el 8/06/2020.

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo.

Lo anterior, ocasionado presuntamente por la falta de control del líder del proceso, lo que puede generar que se pierda la competencia para ejecutar al deudor y consecuentemente que no se logre recaudar los dineros adeudados.

Hallazgo administrativo nro. 13, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.

En cinco procesos coactivos, que se encuentran en trámite con mandamiento de pago por el valor de \$638.045.425, se observó dilación en la ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas, toda vez que, no se han realizado diligencias como secuestro, avalúo y remate de los bienes amparados con dichas medidas, que conlleven a la obtención del pago de la obligación por parte de los deudores, sumado a que estas medidas sin ejecutar tienen años de haber sido decretadas y registradas. Situación que desconoce lo señalado en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y contraviene los principios de eficacia y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

Tabla nro. 20. Procesos sin ejecución de las medidas cautelares decretadas

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Fecha decreto la medida cautelar	Objeto medida Cautelar	Cifras en pesos
				Observaciones
8	411.941.283	15/06/2007	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-25493	Durante la vigencia 2022, no realizaron acciones como secuestro o avalúo, para la recuperación de cartera a través del remate del bien.

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Fecha decreto la medida cautelar	Objeto medida Cautelar	Observaciones
9	209.711.604	28/03/2008	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-135918	Se registro el 03/06/2008 el embargo del remanente en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla. Durante la vigencia 2022, no realizaron acciones para verificar el estado del proceso y así, proceder al secuestro o avalúo del bien, para la recuperación de cartera a través del remate.
22	10.793.376	22/04/2010	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-34719	Durante la vigencia 2022, no realizaron acciones como secuestro o avalúo para la recuperación de cartera a través del remate del bien.
21	3.510.502	26/11/2014	Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-384301	Durante la vigencia 2022, no realizaron acciones como secuestro o avalúo para la recuperación de cartera a través del remate del bien.
10	2.088.660	30/05/2014	Bien mueble: Vehículo, placa GOB732, modelo 2001, marca Chevrolet SWIFT, color Rojo Ferrari claro.	El 18/12/2020 la CGDM designa un perito para el avalúo del vehículo y se posesiona el 21/12/2020. El 29/12/2020 presenta el informe pericial del vehículo. Durante la vigencia 2022, no se realizó el remate del bien para la recuperación de los dineros adeudados.

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo.

Lo anterior, denota ausencia de control de los funcionarios responsables, lo que genera demora en el trámite y terminación de estos procesos, afectando la posibilidad de obtener el recaudo de los dineros adeudados, pues con el transcurrir del tiempo los bienes se deterioran y se devalúan, lo que causaría la pérdida de estos recursos.

Hallazgo administrativo nro. 14, por no liquidar los intereses de conformidad con la norma vigente.

En dos procesos con código de reserva 3 y 23, que fueron archivados por pago total de la obligación durante la vigencia 2022, se observó que los títulos ejecutivos que provenían de una sanción, al momento de efectuar la liquidación del crédito establecen el porcentaje del 6% a los intereses moratorios debiendo aplicarse lo previsto por el artículo 884 del Código de Comercio, esto es, a la tasa máxima legal

certificada por la Superintendencia Financiera a partir del día siguiente a su ejecutoria. Desconociendo lo señalado en el artículo 111 del Decreto Ley 403 de 2020, norma vigente cuando quedaron en firme los títulos ejecutivos mencionados, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21. Procesos donde los intereses no se liquidaron de conformidad con la norma vigente

Cifras en pesos

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
3	7.328.606	Sanción proferida el 22/08/2019, ejecutoriada el 27/09/2019. (Título ejecutivo 1)	La Contraloría con auto del 20/01/2022 acumula dos procesos por tratarse de una misma acción y del mismo deudor. El deudor firmó acuerdo de pago el 20/01/2022 por valor de \$17.973.103, que contenían la suma de las dos obligaciones acumuladas más los intereses (\$8.361.939,45 + 9.611.164.03). El 19/10/2022 se archiva el proceso por pago total de la obligación. El título ejecutivo 1, proviene de la Resolución 038 del 22/08/2019 y quedó ejecutoriado el 27/09/2019 . Para liquidar los intereses aplicó el 6% conforme lo señala el artículo 1617 del código civil, puesto que cuando cobro firmeza no había entrado en vigencia el Decreto Ley 403 de 2020 (16/03/2020). Por esta razón el monto de la deuda al 20/01/2022 para este título era de \$8.361.939,45 .
	9.160.760	Sanción proferida el 31/12/2020, ejecutoriada el 31/03/2021. (Título ejecutivo 2).	Respecto al título 2, que proviene de la Resolución 022 del 31/12/2020 y quedó ejecutoriado el 31/03/2021 , para liquidar los intereses, la CGDM aplicó el 6%, dando como resultado el valor de \$9.611.164.03 , contraviniendo lo señalado en el artículo 111 del Decreto 403 de 2020 que reza: el interés moratorio previsto en el artículo 884 del código de comercio, aplica para los títulos ejecutivos que hayan cobrado firmeza después de la entrada en vigencia de dicho Decreto, es decir, el 16/03/2020 . Al realizar la liquidación con la tasa de interés de la Superintendencia Financiera ³ , se determinó que el valor total de la obligación al 20/01/2022, del título 2, ascendía a \$11.105.200 y no a \$9.611.164.03, como lo liquidó la Contraloría. En consecuencia, no se recaudó el valor total de la obligación que era \$19.467.139,45 (\$8.361.939,45 + \$11.105.200), puesto que el deudor consigno los \$17.973.103 que le indico la Contraloría, faltando el valor de \$1.494.035,97 .

³ Histórica tasa de interés de la superintendencia Financiera

https://www.google.com/search?q=historico+tasa+de+usura+rlz=1C1CHBD_esCO925CO925&oq=historico+tASA+&ags=chrome.0.0i512j69i57j0i512i8.11138j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Título ejecutivo	Observaciones
23	1.010.400	Sanción proferida el 06/10/2020, ejecutoriada el 03/11/2020.	El deudor firmó acuerdo de pago el 24/01/2022 por valor de \$1.047.448 y el 29/09/2022 se archiva el proceso por pago total de la obligación. Al realizar la liquidación con la tasa de interés de la Superintendencia Financiera, se determinó que el valor total de la obligación a 24/01/2022 ascendía a \$1.336.174 y no a \$1.047.448, como lo liquidó la CGDM. Encontrando una diferencia en la liquidación de \$288.726 , por lo que no se recaudó el valor total de la obligación.

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2022 y papeles de trabajo.

Lo anterior vulnera los principios de la función administrativa, especialmente el de eficacia, y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Situación ocasionada presuntamente por la falta de control del líder del proceso y del funcionario sustanciador, lo que generó que no se cobraran los intereses establecidos en la Ley y que afectara la función misional de la Contraloría, pues no se recaudó la totalidad de los dineros adeudados.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Finalmente, los resultados del indicador PJC1 para la certificación anual relacionado al proceso de jurisdicción coactiva estuvieron ubicados en el nivel 2, es decir, en riesgo alto de no ejecutar el proceso y son coherentes con lo evidenciado en el ejercicio auditor realizado a la vigencia 2022. Puesto que se encontraron procesos con medidas cautelares sin ejecutar para obtener el recaudo a través del remate.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la gestión del del proceso de jurisdicción coactiva fue **Con Observaciones**.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General del Departamento del Magdalena aplica los principios de control,

enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 22. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
Parcialmente adecuado	Ineficaz	2,18
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

Proceso de Contratación. Se observaron debilidades en la planeación contractual y en la expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual.

Proceso Auditor. En la evaluación de la gestión contractual a los sujetos de control por parte de la Contraloría, se observó baja cobertura por debilidades en el proceso de selección de la muestra.

Indagaciones preliminares y proceso de responsabilidad fiscal. Se observaron debilidades en los controles para los riesgos identificados que permitieron la materialización, en coherencia con los resultados obtenidos de la evaluación del proceso y que están incluidos en el presente informe.

Proceso de Sancionatorios Fiscales. Se observó falta de oportunidad en la apertura de los procesos, el riesgo de caducidad y se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Proceso de Jurisdicción Coactiva. En la vigencia evaluada se evidenció el riesgo de pérdida fuerza de ejecutoria de los títulos ejecutivos, las medidas cautelares inscritas no se ejecutaron para el recaudo de cartera a través del remate de bienes y se liquidaron los créditos en dos procesos incumpliendo lo dispuesto en la norma

vigente.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es *Inefectivo*.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

A través de la Resolución 100-22-114 del 2022, la CGDM adoptó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2025 “Cuida los recursos públicos para su bienestar”, el cual fue ajustado con la Resolución 023 de 2023.

El Plan estratégico estableció nueve objetivos estratégicos y veintisiete (27) lineamientos que se desarrollan a través de los planes de acción, estrategias, programas, proyectos y demás actividades conducentes al cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales. Los objetivos estratégicos son:

- Primero. Fortalecer el control fiscal en del departamento del Magdalena encaminado a resultados certeros y al progreso de la gestión pública de los sujetos de control.
- Segundo. Control fiscal con promoción en la sensibilización y el fortalecimiento en la política del autocontrol en las entidades vigiladas.
- Tercero. Ejercer control y vigilancia especial contra la corrupción y la ineficiencia administrativa.
- Cuarto. Control Fiscal Participativo de calidad.
- Quinto. Reforzar la operación de la estructura organizacional de la CGDM para el logro de resultados, la misión y visión institucional, con elevadas pautas de calidad en el desarrollo de los procesos.
- Sexto. Fortalecimiento en la estructura tecnológica de la entidad e innovación de la gestión fiscal.
- Séptimo. Fortalecer el control fiscal ambiental en el departamento del Magdalena.

Objetivos estratégicos transversales



- Octavo. Optimizar la comunicación y la accesibilidad en la administración pública departamental y en la CGDM con el uso y aprovechamiento de las TIC.
- Noveno. Promover la capacitación e investigación, mejorar el conocimiento, competencias y habilidades de los servidores públicos del orden departamental.

Proceso financiero, presupuestal y talento humano. De acuerdo al plan estratégico de la entidad, se establece en el numeral 8.5 Lineamientos estratégicos del objetivo 5, se direcciona a reforzar la operación de la estructura organizacional de la CGDM para el logro de los resultados, misión y visión institucional, con pautas de calidad en el desempeño de los procesos y en el numeral 8.5.1 Gestión de recursos, se establece lo correspondiente a los recursos físicos, financieros y tecnológicos para el cumplimiento de las funciones de la entidad; situación que es coherente con la gestión realizada en el área financiera para el cumplimiento de sus manuales y procedimientos.

Así mismo en el numeral 8.5.3 Mejoramiento Continuo de las habilidades y capacidades del recurso humano, se establece lo correspondiente a las capacitaciones a los funcionarios para el mejoramiento de sus habilidades; situación que fue evidenciada de acuerdo al plan de capacitación programado y desarrollado para los funcionarios de la entidad.

El proceso de contratación se encuentra direccionado en el objetivo quinto, en la estrategia “8.5.1 Gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos para asegurar el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General del Magdalena”. En las acciones: “Seguimiento al Plan anual adquisición de la entidad. Elaboración oportuna de los procesos contractuales de acuerdo a las necesidades de cada dependencia. Verificar la evaluación de la supervisión de cada contratación en ejecución”, cumpliendo en un 100% la meta formulada en el plan de acción. Sin embargo, se observaron debilidades en la planeación y en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

Participación Ciudadana: Con relación al Plan Estratégico 2022-2025, el proceso de participación ciudadana se enmarca en dos Objetivos:

- 3º: “Ejercer control y vigilancia especial contra la corrupción y la ineficiencia administrativa”.
- 4º: “Control Fiscal Participativo de calidad”.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, la Entidad implementó las siguientes estrategias, en el plan de acción anual:

- *Articulación institucional encauzados a la investigación y sanción contra la corrupción*
- *Red de auditores sociales del departamento*
- *Promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción en los establecimientos educativos del Departamento del Magdalena*
- *Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas en la vigilancia de la gestión pública.*

Evidenciando para la vigencia 2022, cumplimiento y ejecución en el 96% de las actividades propuestas a 31 de diciembre de 2022, contribuyendo con el propósito de que la administración pública se oriente a la aplicación de buenas prácticas, el fortalecimiento del Estado y mejoramiento continuo de la gestión y resultados, y de la calidad de vida de sus habitantes.

Proceso Auditor: El proceso de auditor está enmarcado en dos Objetivos:

- **1°:** *“Fortalecer el control fiscal en del Departamento del Magdalena encaminado a resultados certeros y al progreso de la gestión pública de los sujetos de control”.*
- **7°:** *“Fortalecer el control fiscal ambiental en el departamento del Magdalena”.*

Acorde a ello y para su cumplimiento, diseño en el plan de acción anual las siguientes estrategias:

- *Proceso Auditor en cumplimiento de la nueva Guía de auditoría.*
- *Plan de Vigilancia Control Fiscal Territorial Integral.*
- *Planes de Mejoramiento cómo núcleo del beneficio del control fiscal.*
- *Consolidación del Control Fiscal Ambiental.*

Para lo cual se observó cumplimiento y ejecución del 100% de las actividades propuestas a 31 de diciembre de 2022.

Proceso de responsabilidad fiscal. Desde este proceso, se observó la disposición de los funcionarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en especial, al primero “Fortalecer el control fiscal en el Departamento del Magdalena encaminado a resultados certeros y al progreso de la gestión pública de los sujetos”, aunque se evidenciaron debilidades en el diseño y eficacia de los controles, tal como lo refleja el contenido del informe y que impidieron obtener mejores resultados.

El Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, se enmarca en el primer objetivo con la estrategia “8.1.5. Procesos administrativos sancionatorios fiscales como herramienta para acatamiento de las normas fiscales”. Con las acciones: “Promover, tramitar y fortalecer internamente los términos en los procesos

administrativos sancionatorios. Promover, tramitar y fortalecer el procedimiento sancionatorio para los procesos que tengan pendiente recursos de reposición con el fin de evitar el silencio administrativo positivo”. El plan de acción formulado se cumplió en un 100% hasta cierto punto, puesto que las solicitudes de procesos sancionatorios recibidos se encuentran con apertura y se resolvieron en oportunidad los recursos presentados en la vigencia auditada; no obstante, en ejercicio auditor se observó falta de gestión en los procesos sancionatorios fiscales y ocurrió la caducidad de la facultad sancionatoria.

El Proceso de Jurisdicción Coactiva, direccionado en el primer objetivo estratégico, a través de la estrategia: “8.1.3 Procesos de Responsabilidad fiscal con celeridad procesal y con respeto de las garantías constitucionales”. En las acciones: “Promover la vinculación de garantes y la imposición de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal para garantizar la recuperación del daño en los procesos de cobro coactivo. Incrementar las solicitudes de investigación de bienes con el fin de obtener medidas cautelares en los procesos de cobro coactivo que se inicien en nuestro periodo constitucional”, ejecutando el plan de acción en un 100% y es coherente con lo evidenciado en la revisión del proceso.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las ocho acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2022, programadas para subsanar los seis hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro. 1, por vulneración de los términos establecidos en la Ley, al requerir al peticionario para que complemente la petición. Revisada la denuncia Q-47-20-0046, con fecha de recibido 29 de octubre de 2020, se evidenció que la respuesta de trámite de este requerimiento en el cual se solicitó al petente la ampliación de la misma, se dio a los 32 días después de su radicación, es decir el 17 de diciembre de 2020. Contraviniendo lo establecido en el Decreto 491 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica estableció en su numeral 5, que para dar respuesta a toda petición deberá resolverse a los 30 días de su recepción, adicionalmente a folio 103 el 10 de agosto de 2021, se le comunica al ciudadano que se ampliarán los términos teniendo en cuenta lo normado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.	Esta Oficina realizará un monitoreo permanente a las denuncias desde el momento de su radicación, en aras de cumplir cabalmente con los términos de respuesta establecidos en la Ley	En la muestra seleccionada se observa que las denuncias y peticiones se resolvieron dentro de los términos de Ley, en atención al control diseñados para tal fin "Implementar una herramienta de control y seguimiento para administración de los términos de atención de las denuncias", por el cual alimentan el sistema y/o libro radicador con la información sobre las actuaciones que surten, y decide de fondo la petición, solicitud o requerimiento de información.	Eficaz y Efectiva
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro.2, por falta de aplicación de las estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal en prestadores de servicios públicos. Evaluada la información aportada por la Entidad y teniendo en cuenta las estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal en prestadores de servicios públicos, se evidenció en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal que la Contraloría no enfocó su vigilancia en los principios secundarios, como la continuidad, calidad y universalidad con que estos deben prestarse. Contraviniendo	Incluir como factor de evaluación para la creación del PVFT vigencia 2023, las disposiciones de los organismos reguladores de los servicios públicos, de tal manera que se incorpore al ejercicio de vigilancia y control fiscal en las ESP sujetas de control, de verificación, de	Se observó que la contraloría auxiliar para control fiscal, dentro del PVCFT 2022, incluyó en la evaluación a la ESP Aguas de Magdalena y Empresas de Servicios Públicos del Banco, llevadas a cabo entre el 05/09/2022 al 30/11/2022, señalan dentro de sus memorando de asignación, la evaluación a la gestión contractual adelantada por los sujetos de	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
		lo establecido en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 142 de 1994; precisados también en los artículos 27.4 y 50 de la misma Ley, a través de las sentencias C-1191 de 2000 y C-290 de 2002.	acuerdo con nuestras competencias, del cumplimiento de la finalidad social atribuida a estas entidades.	control y como objetivo específico el "verificar el cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio público", así mismo, dentro del PVCFT vigencia 2023, aprobado mediante Resolución 100580250 del 24 de enero de 2023, la inclusión de las entidades prestadores de servicios públicos circunscritas a los municipios competencia de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro.2, por falta de aplicación de las estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal en prestadores de servicios públicos. Evaluada la información aportada por la Entidad y teniendo en cuenta las estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal en prestadores de servicios públicos, se evidenció en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal que la Contraloría no enfocó su vigilancia en los principios secundarios, como la continuidad, calidad y universalidad con que estos deben prestarse. Contraviniendo lo establecido en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 142 de 1994; precisados también en los artículos 27.4 y 50 de la misma Ley, a través de las sentencias C-1191 de 2000 y C-290 de 2002.	Incluir en memorando de asignación de las auditorías a ESP El Banco y Aguas del Magdalena, contenidas en PVFT vigencia 2022, una directriz enfocada en el cumplimiento de los principios secundarios, como la continuidad, calidad y universalidad en la prestación del servicio, considerando informes y documentos generados por la superintendencia de servicios públicos.	Se observó que la contraloría auxiliar para control fiscal, dentro del PVCFT 2022, incluyó en la evaluación a la ESP Aguas de Magdalena y Empresas de Servicios Públicos del Banco, llevadas a cabo entre el 05/09/2022 al 30/11/2022, señalan dentro de sus memorando de asignación, la evaluación a la gestión contractual adelantada por los sujetos de control y como objetivo específico el "verificar el cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio público", así mismo, dentro del PVCFT vigencia 2023, aprobado mediante Resolución 100580250 del 24 de enero de 2023, la inclusión de las entidades	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
				prestadores de servicios públicos circunscritas a los municipios competencia de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.	
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro. 3, por falta de oportunidad para el inicio de las indagaciones preliminares en la vigencia 2021. Se evidenció falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares iniciadas en las vigencias 2021 y con código de reserva 1, 2 y 3, ya que se utilizó más de seis meses para dictar el auto de apertura. Contraviniendo el manual técnico de responsabilidad fiscal pág. 26, artículo 2º de la Ley 610 de 2000 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.	Fijación de término no mayor de tres meses para estudio y decisión de los hallazgos recibidos	Se observó que las IP 39 y 42 de 2022 cuyos traslados fueron recibidos con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, fueron iniciados en un plazo inferior a tres meses, cumpliendo con la acción propuesta. Sin embargo, existen procesos en trámite que superan el año para el inicio, por lo cual la situación se vuelve a presentar.	Eficaz y parcialmente efectiva
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro. 4, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos adelantados por el procedimiento ordinario y verbal. Se observó que la CGDM tiene en trámite y sin decisión definitiva, 11 procesos de responsabilidad fiscal adelantados, 9 por el procedimiento ordinario y dos verbales, e identificados con los códigos de reserva 7 al 15, y del 16 al 17, en los cuales han transcurrido más de tres años desde el auto de apertura y/o auto de imputación, en contravía de lo señalado en el artículo 2 Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011.	Impulso Procesal y Decisiones de Fondo en oportunidad	Se observó impulso procesal y que se tomaron decisiones dentro de los procesos evaluados. No obstante, existen aún procesos en trámite y sin decisión.	Eficaz y parcialmente efectiva
2022	Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo administrativo nro. 5, con presunta incidencia disciplinaria, por no resolver los recursos presentados en los	Manejar recursos tecnológicos como bases de	La contraloría adjuntó tablero de control - bases de datos- las cuales generan alertas	Eficaz y Efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
		términos de Ley. Procesos en los que no se resolvieron presuntamente los recursos fueron: (...) cuadro Verificados los procesos mencionados en el cuadro anterior, no se evidencia la resolución de los recursos interpuestos por los implicados en contra de los actos administrativos que imponen sanción, por lo que se puede establecer una afectación a los principios de la función pública y los fines del Estado, en lo que tiene que ver con el debido proceso.	excel para generar alertas y determinar en que procesos se debe resolver recursos de ley.	en los distintos procesos que tienen pendiente resolver recursos. Se observó que en los PASF 171/2021 y 051/2022, se presentaron recursos durante el año 2022 y estos se resolvieron dentro de los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 2080 de 2021.	
		Hallazgo administrativo nro.6, inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta. Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 1, 2, 7, 14, 15, 17, 18 y 23 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.	Corrección de los formatos	Se observaron inconsistencias en los formatos 1, 14, 16, 17, 20, 21, 33 y 34, por lo cual la acción no subsanó completamente la causa que la origina.	Eficaz y parcialmente efectiva
		Hallazgo administrativo nro.6, inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta. Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 1, 2, 7, 14, 15, 17, 18 y 23 del SIREL,	Corrección de los formatos	Se observaron inconsistencias en los formatos 1, 14, 16, 17, 20, 21, 33 y 34, por lo cual la acción no subsanó completamente la causa que la origina.	Eficaz y parcialmente efectiva

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado
		situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.			
		Total Hallazgos (6) /Acciones (8)			

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las ocho acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que cuatro fueron eficaces y efectivas; y, cuatro eficaces y parcialmente efectivas.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 80%, que permite emitir un concepto Cumplimiento parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento Parcial
Menos de 80 puntos	Desfavorable - Incumplido

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

SIA ATC 012023000135: Recibida el 6 de febrero de 2023 de parte de la Contraloría General de la República, mediante el cual nos trasladan por competencia el derecho de petición presentado en donde «... Solicita intervención, en asuntos originados con ocasión de Acción de Reparación Directa y Proceso Ejecutivo, cuyo demandado es el Municipio de El Banco Magdalena, y solicita entre otros, investigación en



contra de los miembros del Comité de Conciliación por la presunta responsabilidad fiscal, formula cuestionamientos al actuar de la Contraloría del Magdalena en dichos asuntos (omitir ejercer funciones), y solicita se investigue el posible detrimento patrimonial...».

Con el objeto de dar trámite y resolver la citada denuncia, se requirió a la Contraloría para tramitar la respuesta de la misma a lo que el ente de control dio respuesta remitiendo la siguiente información:

- *Oficio 090 de marzo 21 de 2019, por el cual se da respuesta a la petición impetrada.*
- *Encuesta de satisfacción.*
- *Constancia de envío de fecha 21 de marzo de 2019 de los documentos enunciados en los puntos 1 y 2.*
- *Documento remitido por el peticionario por el cual se pronuncia respecto del oficio 090.*
- *Constancia de recibido de fecha 16 de julio de 2019, del documento enunciado en el punto anterior.*
- *Oficio 194 de agosto 20 de 2019, por el cual se da respuesta al escrito de calenda 16 de julio de 2019.*
- *Constancia de envío de calendada 20 de agosto de 2019, por el cual se notifica el oficio enunciado en el punto anterior.*

Una vez analizada dicha información se concluye lo siguiente:

- Se logra constatar que la petición ante la Contraloría, tuvo como pretensión que ese órgano de control adelantará proceso de responsabilidad fiscal en contra de unos funcionarios del Municipio del Banco Magdalena, por la condena que sufrió este último en relación con el proceso de reparación directa nro. 47-001-3331-752-2010-00195-00, además esgrimió que la condena no había sido cancelada en los términos que establece el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observando lo siguiente:
 - En el primer lugar, el órgano de control manifiesta que no puede exigirle al municipio el pago de la condena, toda vez que incurriría en una clara y evidente extralimitación de funciones y el proceso de responsabilidad fiscal implementado por el legislador en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, no se encuentra diseñado para lo pretendido (*aspecto que comparte plenamente este equipo auditor como quiera que el mismo legislador, ha dotado de mecanismos jurídicos que se puede impetrar para exigir el pago de una condena a las entidades estatales*).



- En segundo lugar, la Contraloría señala que el peticionario carece de poder o autorización para representar a las personas beneficiarias de la condena impuesta al Ente Territorial, aspecto en el cual no pretendemos ahondar como quiera que carecemos de competencia en aspectos relacionados con el Municipio del Banco Magdalena, por no ser sujeto de control nuestro. Sin embargo, el Ente de Control reitera lo esgrimido en el primer acápite, haciendo referencia a lo pretendido por el legislador cuando se expidió la Ley 610 de 2000, normativa que en su artículo 4° señala:

“Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal (...).

En ese orden de ideas, sintetizó que la norma en comento fija los mecanismos jurídicos para la recuperación de los recursos públicos malversados o extraviados como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal, respuesta que comparte este equipo auditor como quiera que se ajusta a los postulados normativos que rigen la materia objeto de estudio.

- En tercer lugar, la Contraloría hace mención a la Ley 1757 de 2015, mediante la cual el legislador incentivó la participación ciudadana y el control social, permitiendo que la ciudadanía acuda a través de peticiones y denuncias ciudadanas, a las diferentes entidades del Estado. Sin embargo, a juicio de este equipo auditor, con esta denuncia se persigue la satisfacción de un beneficio de índole particular, para el cual como se señaló en líneas anteriores, el legislador dotó de mecanismos jurídicos para hacerlos efectivos.

Por lo tanto, la respuesta emitida por la Contraloría, fue clara al señalar que para la época en que se instauró la denuncia, el daño no se había materializado como quiera que no se había efectuado el pago de la condena por parte del Municipio del Banco Magdalena y bajo esa premisa no se podía dar apertura a un proceso de responsabilidad fiscal, aspecto que igualmente comparte este equipo auditor, una vez suceda lo anterior, la Contraloría debe evaluar a su sujeto de control en aras de establecer las gestiones de los funcionarios que tenían a cargo la representación judicial del Municipio, el rol que cumplió el comité de conciliación y conocer si el municipio impetro acción de repetición contra los funcionarios o exfuncionarios que



con su acción u omisión presuntamente permitieron que a entidad pública resultara condenada.

Así las cosas, una vez analizada la denuncia y la forma como fue abordada por la Contraloría, este equipo auditor considera que el Ente de Control atendió la denuncia de fondo, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1757 de 2015 y, en consecuencia, la denuncia será ARCHIVADA en la Gerencia Seccional V.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 15, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2022, en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento del Magdalena vigencia 2022, se identificaron inconsistencias en los Formatos 1, 14, 16, 17, 20, 21, 33, 34 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información y podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, según el literal g) e i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta se presentaron en los siguientes formatos:

Formato 1 Catálogo de cuentas

- Se solicitó ajustar las revelaciones a los Estados Financieros, Nota 10 Propiedades, planta y equipo ya que presentó una diferencia de \$221.0009.381; al respecto las notas fueron ajustadas y suministradas nuevamente y presentadas en la rendición.
- El archivo anexo del Estado de la Situación Financiera de la entidad no fue cargado en el SIA Misional; al respecto este fue cargado de acuerdo con el requerimiento solicitado.

Formato 14 Estadísticas del Talento Humano

- Se solicitó ajustar las diferentes secciones del formato al evidenciar diferencias en: 1. número de funcionarios de libre nombramiento, en carrera administrativa y en provisionalidad, 2. total de funcionarios del área misional, 3. total de funcionarios del área administrativa, 4. total de la planta ocupada y autorizada, 5. no hay coherencia en la sección funcionarios por nivel con la sección número de funcionarios; 6. el reporte de personal vinculado sección funcionario por nivel, es diferente a lo reportado en la sección de nombramientos. El presente requerimiento fue subsanado y ajustado nuevamente en los respectivos formatos.

Formato 16 Indagaciones preliminares

- Se evidenciaron diferencias en la fecha de ocurrencia de los hechos de los expedientes: 032-2022, 030-2022, 029-2022, 018-2022, 016-2022, 013-2022, 038-2022, 002-2022, 062-2021, 061-2021 y 060-2021.

Formato 17 Proceso de responsabilidad fiscal

- El proceso 1037 no tiene fecha de notificación del auto de apertura e imputación, en el Formato 17 sección verbales
- El proceso 896 y 721, no tiene fecha de comunicación a la compañía aseguradora, en el Formato 17 sección verbales.
- El proceso 1037 y 773 no tiene fecha de investigación de bienes, en el Formato 17 sección verbales.
- El proceso 773 tiene como “Fecha inicio de audiencia de descargos” 12/10/2023, la cual no ha sucedido, en el Formato 17 sección verbales
- No aparece reportado el proceso 716 (Entidad afectada Alcaldía de Salamina) que en la rendición pasada fue reportado en estado audiencia de descargos, en el Formato 17 sección verbales.
- El proceso 718 tiene decisión de fondo ejecutoriada del 08/06/2022 y no tiene fecha de traslado a cobro coactivo, en el Formato 17 sección procesos ordinarios de responsabilidad fiscal
- Los procesos 1018, 1017, 1016, 1011, 1004, 1003, 1002, 1001, 985, 984, 983, 979, 942 y 897, se encuentran sin notificación del auto de apertura, en el Formato 17 sección procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.
- Los procesos 1011, 1010, 1009, 957, 848, 822, 763, 754, 750, 739, 738, 737, 736, 732 y 729, se encuentran sin comunicación a la compañía aseguradora pero tienen valor amparado por pólizas de seguros, en el Formato 17 sección procesos ordinarios de responsabilidad fiscal
- El proceso 710 no tiene fecha de investigación de bienes, en el Formato 17 sección procesos ordinarios de responsabilidad fiscal
- El proceso 835 no tiene fecha de inscripción o registro de medida cautelar, en el Formato 17 sección procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.

- Los reportes de PRF Ordinarios tienen fecha de recibo traslado hallazgo posterior a fecha de auto de apertura. No. Expediente 761-736.
- Reportes de PRF Ordinarios con fecha de riesgo de prescripción mal calculada: menor a tres años después de la fecha de auto de apertura, en los expedientes No 953-797-763-801- 760-900- 755- 874-952- 802-876- 796-927.

Formato 20 y 21 Proceso auditor

- Corregir el formato F20 y F21, en lo relacionado con el presupuesto de gastos comprometido y el auditado de los sujetos de control.
- Aclaración respecto los ejercicios auditores reportados en el formato F21, sección Gestión auditorías a sujetos de control y Gestión auditorías a puntos de control, que en total suman 110 auditorías (80 a sujetos y 30 a puntos), difieren de lo reportado en el módulo PIA, que reporta en total 216 auditorías (157 a sujetos y 59 a puntos).
- No diligenciamiento del formato en la sección 12, así mismo, si las vigencias futuras reportadas mediante informe Vigencias Futuras del Departamento del Magdalena, si dichas vigencias rendidas por sus sujetos de control fueron objeto de auditoría por parte de la contraloría.

Formato 33 Plan Anual de Auditorías Internas

- El nombre de los procesos no es coherente con el mapa de procesos de la Contraloría, tanto en la sección 1 como en la sección 2.

Formato 34 Planeación estratégica

- Los objetivos cargados no son coherentes con el Plan Estratégico 2022-2025 y el avance o cumplimiento de cada uno; al igual que los objetivos en la sección del plan de acción.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

Como resultado de la presente auditoría, se obtuvo como beneficio de control fiscal el resarcimiento del presunto detrimento cuantificado por valor de \$1.783.000, según consignación bancaria del día 10 de abril de 2023 realizada en la cuenta corriente No. 844000299 del Banco BBVA a nombre del Fondo de Bienestar y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Magdalena, enviado junto con oficio del área financiera del fondo de bienestar de la CGDM donde certifica el recaudo recibido por concepto de sanciones e intereses, de la misma fecha.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 24. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por incumplimiento de lo planeado de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por no presentar en los informes de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los contratos 38, 42 y 99801.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por baja cobertura en los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por falta de oportunidad en el inicio de la IP.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por riesgo de caducidad en la IP.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por falta de oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por superar el plazo establecido en la norma para decidir el proceso y decretar la prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por exceder el plazo definido en la norma para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal y decretar la caducidad de la acción fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por la falta de oportunidad en la apertura de los procesos administrativos sancionatorios fiscales	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por la ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por el riesgo de pérdida de fuerza de ejecutoria de los títulos ejecutivos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por no liquidar los intereses de conformidad con la norma vigente.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por inconsistencias en la rendición de la cuenta con posible sanción administrativa fiscal.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	15	0	0	0	\$ (0)

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

4.2. Anexo nro. 2: Tablas de reserva

Versión 2.0 - Acta 08 del CIES del 25 de Octubre de 2022
COPIN CONTROLADA